



**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TORRE-PACHECO PARA EL EJERCICIO DE 2024**

ÍNDICE DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

TÍTULO I. NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES	
BASE 1	Régimen jurídico del presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco
BASE 2	Ámbito funcional y temporal de aplicación
BASE 3	Estructura presupuestaria
BASE 4	El Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco
BASE 5	Información sobre ejecución presupuestaria
BASE 6	Vinculación jurídica
BASE 7	Prórroga del presupuesto
CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO	
BASE 8	Modificaciones de crédito
BASE 9	Créditos extraordinarios y suplementos de créditos
BASE 10	Créditos ampliables
BASE 11	Transferencias de Crédito
BASE 12	Generación de créditos.
BASE 13	Incorporación de remanentes
BASE 14	Bajas por anulación
BASE 15	Fondo de Contingencia

TÍTULO II. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES	
BASE 16	Anualidad presupuestaria
CAPÍTULO II. GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
BASE 17	Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos
BASE 18	Retención de crédito
BASE 19	Autorización de Gastos. (Fase A)
BASE 20	Disposición de Gastos. (Fase D)
BASE 21	Reconocimiento de la obligación. (Fase O)
BASE 22	Tramitación contable de expedientes de contratación
CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES DE GESTIÓN DE GASTOS	
BASE 23	Gastos atenciones protocolarias y representativas
BASE 24	Gastos de personal
BASE 25	Dietas e indemnizaciones especiales
BASE 26	Asistencias, dietas y gastos de transporte de los miembros de la Corporación
BASE 27	Dotación grupos municipales
BASE 28	Concesión y justificación de subvenciones
BASE 29	Prescripción
CAPÍTULO IV. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA Y GASTOS PLURIANUALES	
BASE 30	Gastos con financiación afectada
BASE 31	Gastos plurianuales y tramitación anticipada de expedientes de contratación
CAPÍTULO V. ORDENACIÓN Y FORMAS DE PAGO.	



PRESUPUESTOS 2024

BASE 32 Ordenación del Pago
BASE 33 Cesión de derechos de cobro
CAPÍTULO VI. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.
BASE 34 Pagos a justificar
BASE 35 Anticipos de Caja Fija

TÍTULO III. TESORERÍA
BASE 36 De la Tesorería
BASE 37 Plan de disposición de fondos de la Tesorería
BASE 38 Actas de arqueo

TÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
BASE 39 Reconocimiento de derechos
BASE 40 Anulación de derechos
BASE 41 Devolución de ingresos
BASE 42 Contabilización de los cobros

TÍTULO V. NORMAS Y CRITERIOS ESPECIALES DE CONTABILIZACIÓN
BASE 43 Inventario contable
BASE 44 Dotación a la provisión por insolvencias

TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN
BASE 45 Control interno
BASE 46 Naturaleza jurídica y ámbito de aplicación de la fiscalización interna
BASE 47 Procedimiento de fiscalización limitada previa en materia de gastos
BASE 48 Definiciones de las técnicas de muestreo
BASE 49 Procedimiento de fiscalización limitada en materia de ingresos
BASE 50 Normas relativas al auditor, ejecución del trabajo y presentación información

DISPOSICIONES ADICIONALES
DISPOSICIONES FINALES
ANEXOS A LAS BASES

TÍTULO I. NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

BASE 1.- Régimen jurídico del presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco se ejecutará de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

La normativa aplicable es, fundamentalmente, la que se expresa a continuación:

- Constitución española, de 27 de diciembre de 1978. (CE)
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. (TRRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RD 500/1990)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de Marzo.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones. (RGS)
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el sector público.

PRESUPUESTOS 2024

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades locales, en lo que no se oponga a la Ley Orgánica.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. (LPGE 2021).
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Cualesquiera otras disposiciones en desarrollo de las anteriores o que regulen materias de trascendencia económica y presupuestaria.

BASE 2.- Ámbito funcional y temporal de aplicación.

2.1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

2.2. Asimismo, estas Bases se aplicarán, de forma supletoria, al Presupuesto del Consorcios o demás entes dependientes de este Ayuntamiento.

2.3. La vigencia de estas bases será la misma que la del Presupuesto, y su modificación requerirá los mismos trámites que para su aprobación. En caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

BASE 3.- Estructura presupuestaria.

3.1. La estructura del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco se ajusta Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.

3.2. La clasificación de los créditos incluidos en el estado de gastos es la siguiente:

- a) Clasificación orgánica: Por Concejalías de Gestión.
- b) Clasificación por programas: Área de gastos, políticas de gastos y grupo de programas.
- c) Clasificación económica: Capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

3.3. La aplicación presupuestaria, se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica y constituye la unidad sobre la que efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. No obstante, lo anterior, el control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 6ª.

PRESUPUESTOS 2024

3.4. Se entenderán abiertas y consignadas con “cero” euros, a los efectos de la vinculación jurídica y modificaciones presupuestarias, todas las aplicaciones presupuestarias contempladas en el Presupuesto y obtenidas por la agregación de las dos clasificaciones de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Por tanto, en los casos en que, exista dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se puede imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación jurídica cuyas partidas figuren expresamente en el estado de gastos públicos pero su consignación sea “cero” de acuerdo con lo anterior.

3.5. Las previsiones del estado de ingresos en su clasificación económica, se desarrollan en los niveles de Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

BASE 4.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

4.1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se integra por:

a) El presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

ENTIDAD	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
AYUNTAMIENTO TORRE-PACHECO	47.759.231,08 €	47.759.231,08 €

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos la Sociedad Mercantil Radio Municipal Torre-Pacheco.

ENTIDAD	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO	156.421,03 €*	156.421,03 €

* Siendo la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco de 124.204,31 €

c) El presupuesto del Consorcio de Televisión Digital Terrestre Mar Menor.

ENTIDAD	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
CONSORCIO T.D.T. MAR MENOR	326.068,84 €*	326.068,84 €

* Siendo la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco de 125.047,40 €

BASE 5.- Información sobre ejecución presupuestaria.

5.1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo TRLRHL), la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, con periodicidad trimestral.

5.2. Asimismo, la Intervención General, con periodicidad trimestral, y por conducto de su presidencia, enviará al Pleno la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 218 TRLRHL el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice y constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

5.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el órgano de control interno elaborará un informe anual en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, siendo elevado el mismo al Pleno.

BASE 6.- Vinculación jurídica.

6.1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

6.2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos:

- Clasificación por programas: **área de gasto**. (1 dígito).

- Clasificación económica: El nivel de vinculación jurídica de los créditos será, en función del capítulo de la clasificación económica del estado de gastos, el siguiente:
 - Capítulo Primero “Gastos de personal”: **Capítulo**. (1 dígito), para el conjunto de programas.
 - Capítulo Segundo “Gastos Corrientes en Bienes y Servicios”: **Capítulo**. (1 dígito).
 - Capítulo Tercero “Gastos Financieros”: **Capítulo** (1 dígito).
 - Capítulo Cuarto “Transferencias Corrientes”: **Concepto** (3 dígitos)
 - Capítulo Quinto “Fondo Contingencia”: **Capítulo** (1 dígito).
 - Capítulo Sexto “Inversiones Reales”: **Capítulo** (1 dígito), salvo proyectos de gastos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.
 - Capítulo Séptimo “Transferencia Capital”: **Concepto** (3 dígitos).
 - Capítulo Octavo “Activos Financieros”: **Capítulo** (1 dígito).
 - Capítulo Noveno “Pasivos Financieros”: **Capítulo** (1 dígito).

6.3 La clasificación orgánica lo será a efectos contables y de organización del circuito de facturación, sin embargo, no tendrá efectos en los distintos niveles de vinculación jurídica.

BASE 7.- Prórroga del presupuesto

7.1. La prórroga del presupuesto municipal se producirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 TRLRHL y artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en los sucesivos, RD 500/1990).

7.2. Una vez aprobado el presupuesto definitivo, por el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, se efectuarán los ajustes necesarios para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

7.3. El presupuesto definitivo se aprueba con efectos 01-01-2024. Las modificaciones realizadas sobre el presupuesto prorrogado mediante la modalidad de transferencia de crédito se consideran incluidas en los créditos iniciales, anulándose las referidas modificaciones en el momento de aprobación del presupuesto definitivo.

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

BASE 8.- Modificaciones de crédito.

8.1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 6ª, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda, de las enumeradas en el TRLRHL y RD 500/1990 de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

PRESUPUESTOS 2024

8.2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que puede tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

8.3. Los expedientes de modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

8.4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que no se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo que por este sean declarados inmediatamente ejecutivos, según lo establecido en el artículo 38.4. del RD 500/1990 de 20 de abril.

8.5. No se considerarán modificaciones de créditos, y por tanto, no requerirá más que un ajuste técnico-contable, la creación de una aplicación presupuestaria dentro de una bolsa de vinculación jurídica que no suponga variación cuantitativa en la misma.

Base 9.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

9.1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito, o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente o concejal con delegación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. La incoación se acompañará de memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que esté establecida la vinculación de los créditos. Igualmente, se deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

9.2. El expediente, que habrá de ser informado por el Interventor y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad.

BASE 10.- Créditos ampliables.

10.1. La ampliación de créditos, conforme al artículo 39 del Real Decreto 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedente de operación de crédito.

Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

10.2. En particular, se declaran ampliables las siguientes partidas presupuestarias:

Estado de Gastos	Estado de Ingresos
-------------------------	---------------------------

334.226.09.03	312.01
Actividades culturales y otras C. Artes Escénicas	Tasa actuaciones culturales Taquilla
1610.227.99.25	300.00
Contrato servicio abastecimiento domiciliario agua	Tasa Servicio de Abastecimiento de Agua Potable
1600.227.99.26	301.00
Contrato servicio alcantarillado	Tasa Servicio de Alcantarillado
2210.831.00.00	831.00
Préstamos LP personal	Anticipos personal LP
1720/210.00.00	391.01
Limpieza y mantenimiento de solares	Multas por infracción de la ordenanza de limpieza de edificios y solares
3420.227.99.20	313.00
Servicio de mantenimiento piscinas municipales	Tasa piscinas
3380.226.99.17	339.04
Festejos Populares	Tasa O.V.P. Espectáculos
3380.226.99.35	344.00
Festivales y actuaciones musicales	Precio Público por entradas a espectáculos
1620.227.99.04	303.00
Consortio para la gestión de residuos sólidos de la Región de Murcia	Tasa servicio tratamiento residuos

10.3. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que será aprobado por el Alcalde o, en su caso, concejal con delegación, previo informe de la Intervención municipal.

BASE 11.- Transferencias de créditos.

11.1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en los artículos 179 y ss. TRLRHL y artículo 41 RD 500/1990.

11.2. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición de las distintas unidades orgánicas o concejalías delegadas, con el visto bueno de la Concejalía de Hacienda, quien incoará el expediente correspondiente y, previo informe del Interventor, se aprobarán por decreto de la Alcaldía o, en su caso, concejal delegado, siempre y cuando tengan lugar entre partidas de la misma área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

PRESUPUESTOS 2024

11.3. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 179 y siguientes del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 12.- Generación de créditos.

Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R.D. 500/1990, de 20 de abril. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del Alcalde-Presidente o concejal delegado. El expediente se someterá a informe del órgano interventor, correspondiendo su aprobación corresponderá a la Alcaldía o concejal con delegación.

BASE 13.- Incorporación de remanentes.

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL y RD 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros, los siguientes:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

13.2. A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

- a) Los Saldos de Disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- c) Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en las Partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos Disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

13.3. El estado formulado por la Intervención se someterá a examen del órgano competente, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se le acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.

13.4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente o concejal con delegación en la materia, previo informe del Órgano Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.

13.5. Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación o concejal delegado.

BASE 14.- Bajas por anulación

14.1. Cuando el Alcalde o concejal delegado estime que el saldo de crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito. La aprobación corresponderá al Pleno, siendo inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún trámite.

14.2. Cuando las bajas de créditos se destinen a la financiación de suplementos de crédito o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

14.3. En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o para cualquier otra finalidad que determine el Pleno de la Entidad, éstas serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún trámite adicional.

BASE 15.- Fondo de Contingencia

15.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4. del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros Las Entidades Locales, se crea un fondo de contingencia con una dotación del 0,5% del importe de sus gastos no financieros en la aplicación presupuestaria 06/9290/500.00 «Fondo de Contingencia».

15.2. Contra los créditos consignados en el fondo de contingencia no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán para financiar transferencias de crédito a partidas presupuestarias que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse para gastos concretos y determinados, derivados de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o éste sea insuficiente.

15.3. El remanente de crédito al final de cada ejercicio en el Fondo de Contingencia no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

TÍTULO II. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

BASE 16.- Anualidad presupuestaria.

16.1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

16.2. No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, en el momento de aprobación del reconocimiento de la obligación por el órgano que corresponda, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3. TRLRHL. A tales efectos, se entenderá que el gasto está debidamente comprometido cuando exista un acuerdo por el que se contrata a un tercero en el ejercicio anterior, de forma que existe un acto con relevancia para terceros, conforme a lo dispuesto en el art. 56 del Real Decreto 500/1990 y, obviamente, con la oportuna retención de crédito previa a su realización.

16.3. En los supuestos no contemplados en el punto anterior, el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto efectivamente ejecutado en los mismos corresponderá al Alcalde-Presidente o concejal con delegación en la materia, siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente. Por el contrario, corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

16.4. Reconocimiento extrajudicial de crédito-REC-.

De acuerdo con el informe de fiscalización nº 1415 del Tribunal de Cuentas corroborado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y cuya resolución de 18 de mayo de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre de 2021, procederá emplear la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito en los casos de gastos indebidamente adquiridos, instando a que se desarrolle la siguiente tramitación:

1. Informe del órgano gestor que ha generado el reconocimiento extrajudicial de crédito

PRESUPUESTOS 2024

Este informe deberá acreditar las prestaciones que se hayan realizado, si el proveedor ha actuado por orden de la administración, cuánto tiempo lleva ejecutándose esa prestación de forma irregular, una valoración acerca de si los precios se ajustan a los de mercado, así como los efectos de la suspensión de la prestación.

2. Informe del servicio jurídico de la entidad

En este informe se pronunciará sobre la procedencia de instar la revisión de oficio. Para ello, se deberá analizar la causa de nulidad y sus límites de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Informe del interventor

Deberá valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio, a la vista de lo establecido en el artículo 28 del RD 424/2017 y en el 110 de la LPACAP.

4. Informe propuesta del órgano gestor

A la vista de estos informes, el órgano gestor propondrá el título jurídico del que nacerá la obligación que soportará el REC:

- a través de una revisión de oficio y posterior declaración de nulidad;
- o bien a través de una resolución que apruebe la liquidación de la obligación económica pendiente

5. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno de la corporación.

A los efectos de lo señalado se entenderá como gastos indebidamente adquiridos los siguientes:

- Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando éste fuera preceptivo.
- Obligaciones comprometidas sin crédito.
- Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.
- Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.
- Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

CAPÍTULO II. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 17.- Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos.

17.1. La gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto. (A)
- b) Disposición o Compromiso del gasto. (D)
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación. (O)
- d) Ordenación del pago.

17.2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de Gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. En este caso, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyen.

17.3. La acumulación de fases puede afectar, exclusivamente, a los siguientes supuestos:

- a) Autorización - Disposición. (AD)
- b) Autorización – Disposición - Reconocimiento de la obligación. (ADO)

17.4. Autorización y Disposición (AD): Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación en ejercicios precedentes, originarán la tramitación del documento “AD” al principio del ejercicio sin otro trámite ni nueva aprobación, por el importe del gasto imputable al mismo, siempre que el gasto coincida con el aprobado por el órgano competente en el ejercicio anterior.

En concreto, se prevé la tramitación acumulada de la fase AD para los siguientes gastos:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida o hasta la finalización del contrato si éste finalizara en el ejercicio.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo.
- Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Contratos menores.

- Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Modificaciones de contratos o convenios.
- Prórrogas de contratos o convenios.
- Ayudas reguladas en el Reglamento Regulator del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico, de pago periódico.
- Gastos de personal.
- Revisiones de precios derivadas de contratos o convenios.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado.

17.5. Autorización – Disposición - Reconocimiento de la obligación (ADO): La adquisición de bienes o realización de otros gastos no sujetos a procedimiento de contratación en los que la exigibilidad de la obligación puede ser inmediata, originarán la tramitación del documento "ADO". En concreto, se prevé la tramitación acumulada de la fase ADO para los siguientes gastos:

- Adquisición de pequeño material.
- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables al personal.
- Otros gastos.
- Ayudas reguladas en el Reglamento Regulator del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico de pago único.
- Reconocimientos extrajudiciales de créditos y convalidaciones.
- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, debiendo quedar acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y del correspondiente acuerdo o acto administrativo válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia podrá realizarse con la indicación del número de la propuesta del ejercicio en el que se comprometió el gasto, o en su defecto, del número identificativo de la retención de crédito efectuada al efecto. El procedimiento anterior no será de aplicación en el caso de incorporación de remanentes autorizados o comprometidos.
- Contratos menores de escasa cuantía por un importe en el valor estimado inferior a 1.200,00 €.

BASE 18.- Retención de crédito

18.1. Con carácter previo a la realización de un gasto, deberá de remitirse a Intervención solicitud de retención de crédito, quien verificará la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente a nivel de vinculación jurídica de la partida a la que deba imputarse el gasto, expidiendo seguidamente la certificación correspondiente (RC).

18.2. La retención de crédito no podrá ser anulada, sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, extremo que deberá notificarse a la Intervención municipal, devolviéndose el documento original de retención de crédito, quien expedirá el correspondiente documento contable negativo (RC/).

18.3. La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable compuesta del año y número secuencial.

18.4. La certificación de existencia de crédito (documento RC) podrá ser sustituida por informe de Intervención, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el documento contable citado.

BASE 19. Autorización de Gastos. (Fase A)

19.1. La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

19.2. El órgano competente para dicha autorización será el Pleno o el Presidente de la Corporación, según establezca la normativa vigente.

19.3. Con el acuerdo, se tramitará el documento contable "A".

BASE 20.- Disposición de Gastos. (Fase D)

20.1. La fase de disposición o compromiso de gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica frente a terceros y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía, como en las condiciones de su ejecución.

20.2. Son órganos competentes para aprobar la disposición de gastos los que tuvieran la competencia para su autorización.

20.3. Cuando en el inicio del expediente de gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD".

BASE 21.- Reconocimiento de la obligación. (Fase O)

21.1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad reconozca un deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

21.2. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos los que se exponen a continuación:

21.2.1. En los gastos del **Capítulo I**, se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal directivo, eventual, funcionario y laboral, así como retribuciones de miembros electivos con dedicación exclusiva o parcial se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Servicio de Personal y el conforme del concejal de personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios liquidados en el período a que corresponden.

Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que por parte del Servicio de Personal se certifique que han sido prestados los servicios especiales o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de éstas.

b) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".

c) En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura.

21.2.2. En los gastos del **Capítulo II**, con carácter general, se exigirá la presentación de factura cuyo contenido se ajuste al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y salvo que, con arreglo a la legislación tributaria, no sea preceptiva la emisión de la misma.

Con respecto a las facturas que se expidan para su trámite como consecuencia de la ejecución de los contratos, incluidos los contratos menores, deberán ser originales, siendo entregadas en primera instancia en el Registro General del Ayuntamiento, donde serán escaneadas, lo que permitirá de manera inmediata su rescate del sistema informático por la Intervención General y su anotación en el registro de facturas de la aplicación de contabilidad. La Intervención remitirá las facturas a los Centros Gestores que serán responsables de comprobar que la descripción que viene en las facturas se corresponde efectivamente con los bienes entregados, la obra, el suministro o el servicio prestado, así como el buen estado de los mismos, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de unidades, mediciones, etc. con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. Será requisito indispensable para su admisión que lleven la conformidad según modelo adjunto a estas bases, suscrita por el responsable del contrato o personal designado al efecto, y con el Vº Bº del Sr. Alcalde o concejal con competencia en la materia. En las facturas tramitadas a través del programa informático, la firma electrónica realizada por éstos en la propia factura, equivale a prestar la conformidad a la misma, tanto en la realidad de las prestaciones como en su adecuación a lo contratado.

En caso de indemnizaciones a las que se refiere el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se deberán de aportar los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos.

21.2.3. Los gastos por intereses y amortización (**capítulo III y IX**) que originan un cargo directo en cuenta bancaria, se justificarán con documento ADO, acompañado del resguardo bancario del cargo efectuado e informe del Tesorero donde se haga constar que el importe adeudado es conforme a las condiciones contractuales establecidas en el contrato de préstamo correspondiente.

21.2.4. En los gastos de inversión (**capítulo VI**), las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá en el momento de la expedición de la orden de pago la correspondiente factura emitida por el contratista con las formalidades debidas exigidas en la legislación vigente en cada momento.

21.2.5. La concesión de préstamos al personal de la Entidades Locales generará la tramitación de documento "ADO", cuyo soporte será la solicitud del interesado y el acto administrativo de su concesión.

21.2.6. En el caso de los miembros electivos sin dedicación exclusiva o parcial, por las asistencias a Sesiones de la Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Pleno y demás órganos colegiados de cada una de las entidades que integran el

Presupuesto General, la certificación que se expida por la Secretaría acreditativa de la asistencia a la sesión correspondiente.

21.2.7. En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

21.3. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Como excepción a esta norma, podrán registrar sus facturas a través del Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco aquellos proveedores objeto de contratación menor cuyo importe no supere los 500,00 EUR IVA e imp. incluidos, los que sean objeto de suscripciones periódicas, las emitidas por empresas extranjeras, y las facturas integrantes de pagos a justificar, que en todo caso deberán ser originales e incluir documento acreditativo del pago.

BASE 22.- Tramitación contable de expedientes de contratación.

22.1. Normas especiales en materia de contratación:

La normativa aplicable a las propuestas de contratación que realicen los distintos Centros Gestores, se ajustará en lo que resulte de aplicación, a la legislación básica de contratos del sector público que se encuentre vigente en cada momento, estando constituida en la actualidad por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (BOE número 272 de 9 de noviembre de 2017, en lo sucesivo LCSP).

PRESUPUESTOS 2024

De acuerdo con lo anterior, los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, y deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 116 de la LCSP y, en concreto, deberán incorporar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y en su caso, la fiscalización previa de la Intervención.

Dando cumplimiento al apartado 4 del citado precepto legal, en el expediente de contratación debe constar la adecuada justificación de los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En concordancia con lo anterior, con carácter general, y previamente al acuerdo del órgano de contratación del inicio de un expediente de contratación, el Área o Servicio gestor habrá de justificar de forma motivada la necesidad del contrato y la oportunidad de contraer el gasto, mediante el oportuno informe-propuesta del Jefe de Servicio o responsable de la Unidad, con el Vº Bº del Concejal del Área correspondiente, en el que deberán constar los datos referidos en el artículo 116.3 de la LCSP que se explicitan en el párrafo anterior, y cuantos datos complementarios resulten precisos para la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y al que se adjuntará el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, para la fiscalización previa favorable de los expedientes de contratación en las diferentes fases de ejecución del gasto, deberán cumplirse, en todo caso, los requisitos y aportarse la documentación que a tal efecto se establecen en estas bases.

22.2. Aprobado el expediente de licitación, se contabilizará el documento "A".

22.3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto se contabilizará el documento "D".

22.4. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente se realice el objeto del contrato, se tramitarán los documentos contables "O".

22.5. Reglas para los expedientes de contratos menores.

Se considerarán contratos menores, de conformidad con la definición establecida en función de su cuantía por el artículo 118.1 LCSP, los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000,00 euros, cuando se trate

PRESUPUESTOS 2024

de contratos de suministro o de servicios. A tal efecto, el valor estimado de los contratos se calculará siguiendo las directrices contenidas en el artículo 101 de la LCSP, y en ningún caso incluirá el IVA. En este sentido, queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y la publicidad establecida en la legislación vigente o en la presente base.

Los contratos menores no podrán tener duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, ni cabrá la revisión de precios. Aun no pudiendo los contratos menores tener una duración superior a un año (art. 29.8 LCSP); no obstante, es posible que un contrato menor extienda sus efectos al ejercicio siguiente del año de la resolución de adjudicación, siempre dentro del horizonte temporal de 12 meses. En este caso deberá informarse la distribución plurianual del gasto a los efectos de retener, autorizar y disponer (RC y AD) únicamente los créditos que proceda gastar en el ejercicio en que se adjudique el mismo y contabilizar separadamente los apuntes AD del ejercicio futuro.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto acreditando que existe documento de Retención de Crédito (RC) y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Además de lo anterior, en estos contratos menores se acreditará la presentación de la documentación que, en materia de seguridad y salud en el trabajo, sea exigible en virtud del tipo de obra de que se trate y se exigirá, asimismo, cuanta documentación relativa a la ejecución del contrato sea preceptiva, de conformidad con la normativa de aplicación.

Se deben incorporar al expediente, como mínimo, tres ofertas a empresas que cuenten con la suficiente capacidad de obrar y solvencia técnica de acuerdo a las características de la prestación a realizar, procurando siempre la concurrencia del mayor número posible de ofertas, utilizando a tal efecto sistemas de invitación que, preservando la necesaria constancia del trámite procedimental, coadyuven a facilitar referida concurrencia. Será determinante para la adjudicación de este tipo de contratos la obtención de la mejor oferta económica posible. Con carácter excepcional, de no recaer la adjudicación del contrato menor en la mejor oferta económica, deberá justificarse en el expediente, de forma razonable y fundada, las razones que motivan tal circunstancia.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación y siempre que se cumplan las normas establecidas en el artículo 118 de la LCSP referidas anteriormente.

PRESUPUESTOS 2024

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos precedentes, los responsables de los órganos gestores adjuntarán obligatoriamente a la propuesta de gasto un informe que acredite y justifique la necesidad del contrato, y en el caso de contratos de servicio, la insuficiencia de medios para hacer frente a la necesidad. En dicho informe se hará constar, asimismo lo siguiente:

a) En todos los casos, la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 118 de la LCSP. A tal efecto, se entenderá en todo caso que concurre la circunstancia anterior, cuando se constate la posibilidad de celebración de diferentes contratos menores relativos a prestaciones de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definidas, cuyas características no pueden variar de manera sustancial.

En este sentido y en el mismo informe, debe hacerse obligatoriamente referencia a que, tanto la previsión de gasto necesario para hacer frente a la necesidad de que se trate como su duración, no exceden de los límites legales establecidos para el contrato menor.

b) En los casos en que se proponga un determinado adjudicatario del contrato menor, sin solicitar otras ofertas o presupuestos, deberán expresarse en el informe los motivos de interés público que justifican la propuesta de no solicitar otras ofertas o presupuestos atendiendo a los principios de buena administración y eficiente utilización de los fondos públicos.

c) Bienes inventariables: Si se tratase del suministro de bienes que tengan la naturaleza de bien inventariable, el Centro Gestor lo hará constar expresamente, debiendo ser comunicado al Departamento de Patrimonio para su supervisión. Una vez realizado el suministro, y reconocida la correspondiente obligación, por el Centro Gestor se enviará copia de la correspondiente factura conformada al Departamento de Patrimonio, en la que se contenga la descripción del bien suministrado y el importe del mismo, comunicando cualquier otra información que resulte precisa para su alta en el Inventario. Como regla general, no se considerarán inventariables los bienes cuyo valor de adquisición sea inferior a 250 euros.

La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en la LCSP y en estas Bases de Ejecución para los contratos menores.

Estos requisitos aplicables a todos los contratos menores se consideran mínimos, sin perjuicio de que por el órgano de contratación se puedan exigir otros, en aras de una mayor eficacia, garantizando la mejor ejecución de la prestación que se esté contratando o en aras de una mayor eficiencia en la ejecución del gasto presupuestario, con el fin de conseguir la mejor satisfacción del interés público con criterios de eficacia, y con sujeción a los principios de integridad, libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación, transparencia, concurrencia y libre competencia entre empresarios o profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los trámites anteriores, así como el resto de requisitos establecidos en la presente base, se sustanciarán ante el Servicio de Contratación, que será el encargado de la publicidad de los contratos menores. El Órgano Gestor dará cuenta al Servicio de Contratación, al menos, trimestralmente, de los contratos menores tramitados y procederá a la publicación en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por terceros (identidad del adjudicatario).

22.6. En todo caso, la tramitación contable de contratos menores exige la solicitud de retención de crédito a Intervención.

22.7. Aprobado el expediente de licitación menor, conociendo el adjudicatario y el importe exacto del gasto por el órgano de contratación, se contabilizará la acumulación de las fases de autorización y disposición del gasto, y se contabilizará mediante el documento "AD".

22.8. Una vez que se realice el objeto del contrato menor, se deberá dar traslado del expediente de la contratación a la Intervención Municipal para que lo asocie a la factura conformada por el órgano Gestor para que se puedan tramitar los documentos contables "O".

22.9. Reglas para los contratos menores de escasa cuantía.

Se establece una excepción a las reglas de los contratos menores del apartado anterior siguiendo la recomendación 1/2019, de 4 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias, sobre eficiencia en la contratación pública relativa a los contratos menores de escasa cuantía y a la vista del Decreto de la Concejalía-delegada en materia de Personal y Contratación de fecha 27 de enero del año 2021, que establece los supuestos de simplificación administrativa en los contratos administrativos de servicios y de suministros, con la calificación de menores, y cuyo valor estimado no supere los 1.200 €, se propone que para la tramitación de este tipo de expedientes por el Órgano Gestor ha de cumplimentarse debidamente el documento que se encuentra en el Anexo V de estas bases y a su vez debe ir acompañado por un único presupuesto que refleje los precios habituales del mercado. Una vez firmado dicho documento por el proponente, será remitido a la Intervención Municipal para la realización del documento RC. Tras la realización de la oportuna Retención de Crédito (RC) y la firma del Interventor Municipal acreditando la existencia de crédito necesario, será devuelto el documento al Órgano Gestor para que se proceda a la aprobación de la ejecución del gasto menor de escasa cuantía con la firma del concejal competente con delegación genérica. En caso de que no se disponga en el Presupuesto Municipal de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del gasto, el documento que se ha iniciado para la tramitación de contratos menores de servicios y suministros cuyo valor estimado no supere los 1.200,00 €, será devuelto al Órgano Gestor y no se podrá proceder a la ejecución de los trabajos propuestos.

22.10. Una vez que se realice el objeto del contrato menor, y recibida la factura conformada por el órgano Gestor, deberá asociarse el RC a la factura para que se pueda tramitar el documento contable "ADO".

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES DE GESTIÓN DE GASTOS

BASE 23.- Gastos atenciones protocolarias y representativas

23.1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "*Atenciones protocolarias y representativas*" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde y los Concejales con responsabilidades de gobierno tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

23.2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226.01 "*Atenciones protocolarias y representativas*" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

23.3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación y se concreten el resto de extremos anteriores.

BASE 24.- Gastos de personal.

24.1. La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias (complemento específico y complemento de destino), tramitándose, por el importe correspondiente a los puestos de trabajos efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, el documento "AD".

24.2. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Presidente de la Corporación o concejal con delegación en la materia, a efectos de su aprobación y ordenación del pago.

24.3. El nombramiento de funcionarios o la contratación del personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual al de las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

PRESUPUESTOS 2024

24.4. Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

24.5. Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

24.6. Los anticipos y préstamos al personal se acomodarán a la legislación vigente, siendo competente la presidencia o concejal delegado del área para su concesión y requiriendo la tramitación del siguiente procedimiento:

- a) Solicitud justificada del interesado.
- b) Informe Sección Personal.
- c) Informe de fiscalización.
- d) Resolución del órgano competente.

La concesión de anticipos y préstamo al personal posee la consideración de gastos presupuestarios y generará la tramitación de documento ADO.

BASE 25.- Dietas e indemnizaciones especiales.

25.1. Las dietas, gastos de locomoción y análogos que devenguen el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, excepto el de carácter laboral, al que se aplicará, en su caso, lo previsto en el respectivo convenio o normativa específica, quedarán sujetas a la regulación sobre el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de aplicación al personal de las Corporaciones Locales, conforme al artículo 2.1., liquidándose las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Decreto de Alcaldía, se podrá autorizar que, excepcionalmente, en determinadas épocas y ciudades del territorio nacional la cuantía de las dietas por alojamiento y, en su caso, manutención, pueda elevarse, para casos concretos y singularizados debidamente motivados, hasta el importe que resulte necesario para el adecuado resarcimiento de los gastos realmente producidos.

25.2. La prestación de servicios fuera del término municipal será ordenada por el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, haciendo constar expresamente en la resolución que la comisión es con derecho al percibo de dietas y, el viaje, por cuenta de la Corporación, así como la duración y designación del medio de locomoción a utilizar.

PRESUPUESTOS 2024

Para los gastos de locomoción, éstos serán abonados cuando se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial que previamente haya sido aprobada, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en concreto conforme a lo previsto en el art. 17.2 del Real Decreto antes citado. Cuando se utilicen vehículos particulares en comisión de servicios, se percibirá la cantidad prevista por kilometraje en la normativa vigente. Para el 2024, y en tanto no se modifique la misma, se estará a lo previsto en la Orden HFP/792/2023 de 12 de julio del Ministerio de Hacienda, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dicha indemnización será de 0,26 euros/kilómetro.

En cualquier caso, para el abono de las cantidades que correspondan por cursos y/o comisiones de servicios, será necesario acreditar la realización de la misma, mediante presentación de documentos justificativos, salvo que su cuantificación supere los 150 euros, en cuyo caso se podrá solicitar anticipo. A tal efecto, se estará al procedimiento fijado en circular interna dictada por la sección de personal.

En el caso de percibo de cantidades anticipadas, éstas quedarán sujetas a los mismos límites y requisitos, en cuanto a plazo de justificación y procedimiento de reintegro, que los pagos a justificar.

25.3. Para el caso de comisiones de servicio a Ferias, Congresos y similares, corresponderá a quien ostente la Delegación de Hacienda, la aprobación de la modificación de las cuantías de las dietas y régimen de resarcimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y la Disposición adicional sexta del Real Decreto 462/2002. En este supuesto, se solicitará cantidad a justificar y una vez realizada, se presentará la correspondiente cuenta-liquidación justificativa, a la que se acompañarán todos los documentos acreditativos de los gastos realizados. La liquidación será aprobada mediante Resolución de la persona titular de la Delegación de Hacienda, previo informe de la Intervención En el caso específico de que el desplazamiento sea de personal funcionario con concejales, aquellos percibirán las indemnizaciones correspondientes a éstos últimos, artículo 8.3 Real Decreto 462/2002.

25.4. Con carácter excepcional y por razones de seguridad, eficiencia y eficacia podrán alojarse en el mismo lugar que la autoridad a la que presten sus servicios el personal de escolta y conductores, aplicándose en estos casos el mismo régimen de alojamiento que corresponda a dicha autoridad (importe realmente gastado y justificado).

25.5. El personal que forme parte de Delegaciones Oficiales presididas por el Sr. Alcalde o asimilado, percibirá las indemnizaciones del Grupo correspondiente a éstos, asimismo cuando no formando parte de dichas delegaciones se ostente la representación del Ayuntamiento.

26.6. Las indemnizaciones por participación en tribunales de oposiciones y concursos, encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, serán las reguladas

PRESUPUESTOS 2024

en el RD 462/2002 de 24 de mayo, y se abonarán siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales y no se celebren dentro de la jornada habitual de trabajo.

BASE 26. Asistencias, dietas y gastos de transporte de los miembros electivos de la Corporación.

26.1. Los miembros electivos de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, así como por asistencias a Junta de Gobierno y otros órganos colegiados, en la cantidad fijada en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente y se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales certificadas por Secretaría y de las que se enviará copia a la Intervención Municipal. El certificado y decreto deberán contener los siguientes datos:

- Identificación del perceptor.
- Concepto, especificando el número de asistencias y el órgano colegiado.
- Importe bruto y líquido a percibir.

La formalización de las indemnizaciones por asistencias tiene la consideración de documento "ADO" y se tramitarán junto y de idéntica manera que las de nóminas por retribuciones básicas y complementarias del personal.

26.2. Los miembros electivos con dedicación exclusiva o parcial percibirán, con carácter mensual, las retribuciones fijadas por el Pleno de la Corporación.

26.3. Los miembros electivos tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y con los límites en éste contenidos o, alternativamente se podrán acoger al sistema de indemnizaciones que para Grupo I prevé el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Una vez determinado qué opción se adopta puedan mezclarse ambos tipos, es decir, si se escoge el sistema de pago de dietas por las cantidades establecidas en la normativa vigente, no se podrán aportar facturas adicionales por gastos incurridos durante el viaje, que siempre serán a costa del Concejal que los ha realizado.

26.4. Los gastos de locomoción en desplazamientos, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación (Alcalde y Concejales exclusivamente), se estimarán por su importe conocido, pero si el desplazamiento se produjese en vehículo particular, la cantidad por kilometraje prevista en la normativa vigente.

BASE 27. Dotación grupos municipales

PRESUPUESTOS 2024

27.1. Los grupos municipales tienen derecho a la percepción de la dotación económica asignada por el Pleno, que posee un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

27.2. A efectos de control y fiscalización del gasto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

27.3. Las cantidades asignadas a los grupos políticos se abonarán mediante Decreto de Alcaldía o concejal delegado, reconociendo la obligación y ordenando su pago, que se realizará a la cuenta corriente que se indique a tal efecto a la Tesorería Municipal por cada grupo.

BASE 28. Concesión y justificación de subvenciones.

28.1. El régimen de otorgamiento y justificación de subvenciones se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante, LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (RGS).

28.2. Se excluyen de la aplicación de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. A contrario sensu, los premios otorgados previa solicitud del beneficiario serían calificables como subvenciones.

28.3. Se podrán conceder directamente aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el objeto y por el importe que aparecen expresamente determinados en el estado de gastos del presupuesto. Referidas subvenciones se articularán, preferentemente, a través de un convenio.

La relación de subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2024 son las que se indican en el ANEXO I.

28.4. Salvo en el supuesto de concesión directa de subvenciones, las ayudas y subvenciones con cargo a los citados presupuestos, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, a cuyos fines, una vez aprobado este presupuesto, el Alcalde o concejal delegado efectuará la oportuna convocatoria para concesión de las subvenciones en la que constará, entre otros aspectos, el destino de los fondos, los requisitos necesarios y las causas que motivan su reintegro.

PRESUPUESTOS 2024

28.5. El beneficiario debe rendir cuenta justificativa de la subvención percibida. A falta de previsión de las bases reguladoras o convenio, su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Igualmente, salvo que se disponga otra cosa en bases reguladoras o convenio, la justificación adoptará el modelo de cuenta justificativa ordinaria, con el contenido que se expresa en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

28.6. De acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 se sustituirá por declaración responsable.

BASE 29. Prescripción

29.1. Las obligaciones con cargo al Ayuntamiento de Torre-Pacheco que, con arreglo al artículo 25 de la Ley General Presupuestaria, hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

Una vez declarada la prescripción se dará traslado del acuerdo al órgano que tenga atribuida la competencia en materia contable para que realice las anotaciones correspondientes.

29.2. En cuanto a la prescripción del derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas, el departamento de Intervención elaborará un informe anual de la relación de obligaciones contables que proceda declarar prescritas por el transcurso del tiempo, del que se dará traslado a los servicios gestiones por si tuvieran éstos alguna información relevante y se someterá a aprobación del órgano competente.

29.3. En caso de que, una vez hayan sido bajas en las respectivas cuentas, proceda la rehabilitación del crédito, deberá incoarse el oportuno expediente administrativo de reconocimiento de la obligación por el servicio gestor con cargo al presupuesto del ejercicio en curso.

CAPÍTULO IV. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA Y GASTOS PLURIANUALES.

BASE 30.- Gastos con financiación afectada.

30.1. Con carácter general, los recursos que puedan obtenerse en la ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados. Tienen esa condición aquellos recursos que por su naturaleza o condición específica tengan una relación objetiva y directa con el gasto siendo, entre otros, los siguientes ingresos:

- Subvenciones o aportaciones finalistas.
- Venta de solares, edificios y otros bienes patrimoniales.
- Operaciones de crédito para financiar inversiones.

- Contribuciones especiales.
- Cuotas de urbanización.
- Ejecución subsidiaria de obras o servicios.
- Venta de solares de patrimonio municipal del suelo y los procedentes del aprovechamiento urbanístico que deberán destinarse exclusivamente a los fines que se fija en la normativa urbanística.

30.2. El seguimiento y control de los gastos con financiación afectada se realizará a través del sistema de información contable y alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su periodo de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios, correlacionando debidamente la realización de los gastos con los ingresos específicos que los financien.

BASE 31.- Gastos plurianuales y tramitación anticipada de expedientes de contratación.

31.1. Gastos plurianuales.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total para los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no superen los límites legalmente establecidos en el artículo 82 del R.D. 500/1990 de la suma de créditos iniciales consignados. Como requisito previo a la autorización, deberá certificarse por el Interventor que no se superan los límites establecidos.

En los expedientes de contratación administrativa, la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura. En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado, efectuándose retención de crédito exclusivamente por el montante que resulte exigible en cada periodo.

31.2. Tramitación anticipada de expedientes de contratación.

Con la finalidad de agilizar el procedimiento de ejecución del gasto se establece la posibilidad de iniciar determinadas fases del mismo en el periodo de vigencia del Presupuesto del año anterior a aquel en el que se vaya a ejecutar el gasto correspondiente. De esta forma, en la tramitación anticipada de los expedientes de contratación se podrá llegar hasta la adjudicación del contrato y su correspondiente formalización.

PRESUPUESTOS 2024

Para ello, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario siguiente.

Para tramitar anticipadamente gastos vinculados a créditos de inversión deberá haberse consignado crédito en el proyecto de presupuesto del año siguiente, o adoptarse el compromiso de consignarlo, previo informe favorable del interventor.

Tendrán el mismo tratamiento que la tramitación anticipada los gastos del ejercicio corriente que no dispongan de crédito suficiente, pero se haya iniciado la modificación de crédito que habilite el crédito.

Si se iniciase un expediente como tramitación anticipada y finalizase el ejercicio sin haberse aprobado, automáticamente el expediente se convertirá en tramitación ordinaria con el simple informe favorable del interventor con ocasión del informe de fiscalización de la fase que corresponda.

Una vez iniciado el ejercicio correspondiente a la ejecución del contrato, deberá tramitarse por la Unidad de gestión el correspondiente expediente de gasto en orden a proceder a su adecuada contabilización en fase A o AD según proceda.

Si se tramitara un expediente de gasto con crédito adecuado y suficiente del ejercicio vigente, pero, por cualquier circunstancia se demorase la adjudicación y ejecución al ejercicio siguiente y no fuera posible su incorporación, podrá adjudicarse siempre y cuando exista crédito en el ejercicio de ejecución y se haga constar las circunstancias del contrato en el acuerdo de adjudicación.

CAPÍTULO V. ORDENACIÓN Y FORMAS DE PAGO.

BASE 32.- Ordenación del Pago

32.1. Compete al Presidente de la Corporación o concejal delgado ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

32.2. La expedición de órdenes de pago se realizará por la unidad de ordenación de pagos, y se acomodará al plan de disposición de fondos que establezca el Presidente, conteniendo en todo caso las prioridades de pago contenidas en la legislación.

32.3. Con anterioridad a la realización de pagos, se comprobará utilizando los medios técnicos disponibles que el perceptor no adeuda cantidad alguna a la recaudación ejecutiva municipal y que el crédito cuyo pago se ha requerido no se encuentra embargado, efectuándose, en su caso, la tramitación de los correspondientes expedientes de compensación de oficio.

PRESUPUESTOS 2024

32.4. La forma de pago ordinaria serán las transferencias con ingreso en cuentas corrientes designadas por los acreedores, estableciéndose de forma excepcional el pago mediante entrega de cheque nominativo. El pago en efectivo únicamente se utilizará cuando no se pueda utilizar ninguno de los medios de pago anteriores.

32.5. Las órdenes de pago material deberán firmarse mancomunadamente por Alcalde, Interventor/a y Tesorero/a, o quien legalmente les sustituya.

32.6. En caso de acreedores fallecidos el pago deberá realizarse a los herederos legítimos, para lo cual se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de defunción (Registro Civil).
- b) Certificado de últimas voluntades (Registro General de Actos de última voluntad)
- c) Copia autorizada de Testamento (si no existe se deberá aportar el Acta de Notoriedad o la Declaración Judicial de Herederos).
- d) Justificante de pago o exención del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- e) Documento acreditativo de la participación y adjudicación definitiva de los bienes de la herencia.
- f) Ficha de Tercero o equivalente debidamente cumplimentada.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas.

Respecto a incapacitados y menores de edad, actuarán por medio de sus representantes legales.

BASE 33.- Cesión de derechos de cobro

La cesión de derechos de cobro se regirá por las siguientes normas:

1. La cesión de derechos de cobro se efectuará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de que se reciba el embargo de un crédito que haya sido previamente cedido, se informará al órgano embargante (Informe 63/96, de 18 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa) con indicación de que, salvo comunicación en contrario en un plazo de 15 días, se entenderá que el embargo no afecta al crédito cedido. Se notificará al endosatario la decisión del órgano embargante de afección del crédito cedido.

En el caso que la notificación se trate de cesión anticipada de derechos de cobro, es decir, que derivan de una ejecución futura de un contrato, ésta debe incluir identificación exacta de dicho contrato.

2. Las certificaciones y facturas no son títulos valores con carácter abstracto, sino títulos o créditos casuales, es decir, que tienen como causa previa un contrato administrativo. En consecuencia, todas las excepciones y objeciones que este Ayuntamiento pueda oponer contra el cedente, podrán oponerse también contra el cesionario, incluso cuando las excepciones y objeciones surjan o sean conocidas con posterioridad a la cesión.

PRESUPUESTOS 2024

3. Los créditos originados por las certificaciones o facturas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, son embargables por cualquier órgano judicial y administrativo que tenga legalmente potestad para hacerlo.
4. Si el cedente tiene deudas vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento, éste podrá compensar de oficio las deudas recíprocas, si ha conocido la cesión, pero se ha opuesto en aplicación del artículo 1198 del Código Civil. En caso de oposición, se ha de notificar fehacientemente al cedente y al cesionario que, aunque se haya recibido la comunicación de cesión, el Ayuntamiento se opone.
5. Para que tenga eficacia la cesión de los derechos de cobro de las certificaciones y las facturas, deben de cumplirse los siguientes trámites y requisitos:
 - Las certificaciones han de ser expedidas por el técnico director de la obra. Las facturas han de estar conformadas por el funcionario responsable del servicio y encontrarse ambas en fase de obligación reconocida.
 - La cesión deberá efectuarse de forma fehaciente, identificando al cedente y cesionario con su nombra, NIF o CIF, dirección y, en el caso de personas jurídicas, con el nombre y DNI de la persona representante/apoderada, acompañado de documento que acredite la representación o apoderamiento. Se deberá de identificar de forma clara la certificación o factura, con indicación de su número, fecha e importe. La solicitud de presentará en el Registro General del Ayuntamiento.
6. En el caso de las Ayudas de urgente necesidad, se reconoce la cesión del derecho de cobro a favor de las empresas suministradoras del objeto de la ayuda, siempre y cuando el beneficiario de la subvención haya manifestado de forma expresa su conformidad con la cesión del cobro. Asimismo, será imprescindible que conste informe favorable suscrito por el personal técnico del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
7. Recibida la solicitud, se suspenderá cautelarmente el pago de la certificación o factura al cedente titular del crédito.
8. En caso de que existan defectos, se requerirá al cedente para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos observados con advertencia de que, transcurrido referido plazo, la cesión se considerará como no efectuada.
9. Si se cumplen con todos los trámites y requisitos señalados en estas normas, el mandamiento de pago de la certificación o factura cedida ha de ser expedido a favor del cesionario, indicando también el nombre del cedente.

CAPÍTULO VI. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

BASE 34.- Pagos a justificar.

PRESUPUESTOS 2024

34.1. Tendrán la consideración de mandamientos de pago a justificar las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios cuyos justificantes no sea posible disponer con anterioridad a la orden de pago correspondiente.

34.2. Los habilitados a los que se librarán fondos serán los siguientes:

- Alcalde -Presidente
- Concejales Delegados de Área
- Responsable Parque Móvil
- Funcionario del Área de Contratación
- Técnico Responsable de Asuntos Generales y Recursos Humanos
- Ingeniero Técnico Industrial del Área de Urbanismo
- Técnico del Área de Informática
- Técnico del Área de Patrimonio
- Técnico del Área de Proyectos Europeos

34.3. Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a las partidas presupuestarias del Capítulo II. Como excepción, igualmente se podrá expedir mandamientos de pago a justificar cuando se refieran a gastos canalizados a través del concepto 162 (Cursos de Formación) y concepto 480 (Premios, Becas y Pensiones), o cuando la adquisición del bien o suministro se realice a empresas extranjeras o plataformas exclusivas de compra en línea, previo informe justificativo del técnico competente y por un importe no superior a TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CENTIMOS (3.005,06 euros) por cada orden, salvo cuando concurren circunstancias excepcionales apreciadas por el ordenador de pagos, a lo largo del ejercicio presupuestario.

34.4. La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Partida Presupuestaria.
- Nº de cuenta corriente a la que debe ingresarse, en caso de autorización.

34.5. La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago a justificar deberán ser autorizados por el Concejal delegado del Área de Hacienda y siempre previo informe de la Intervención General donde se hará constar si a juicio de la misma procede su expedición, si la aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto es la adecuada, si en la misma existe crédito suficiente y se ha efectuado la oportuna retención y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor con cargo a la misma partida.

La expedición de órdenes de pago “a justificar” habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la Tesorería que se establezca por el Alcalde, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

34.6. El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo lo señalado en estas bases de ejecución y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.

34.7. Antes de ser librada otra suma (a justificar) con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.

34.8. La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del año en curso ante el Departamento de Contabilidad, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse prestado el mismo, efectuada la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y la fiscalización de la Intervención General, se someterá a aprobación por el Concejal delegado del Área de Hacienda.

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

34.9. Junto con la justificación, se deberá acompañar la acreditación de la materialidad del pago, para lo cual deberá aportarse la documentación que se detalla según la forma de pago realizada:

- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

34.10. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago “a justificar”, por los mismos conceptos presupuestarios, a los perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

PRESUPUESTOS 2024

En ningún supuesto se librarán órdenes de pago “a justificar” para satisfacer gastos ya realizados, y consecuentemente susceptibles de presentar justificación, así como para sufragar gastos indefinidos y no especificados en la correspondiente solicitud.

BASE 35.- Anticipos de Caja Fija.

35.1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, conservación y reparación, libros, material de oficina no inventariable, víveres, conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija.

Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 y 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y podrán realizarse únicamente para atender gastos posteriormente imputables al Capítulo II (“Gastos en bienes corrientes y servicios”) o IV (“Transferencias corrientes”) del Presupuesto de Gastos cuyo importe individualizado no supere los 3.005’06.- euros IVA incluido, a lo largo del ejercicio presupuestario.

Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de los gastos a que se refiere el apartado anterior.

35.2. Se deben considerar los siguientes límites:

1. No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.005’06.- euros (IVA incluido) ni dar lugar acumuladamente a la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores. A efectos de aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.



2. Sólo podrán ser destinados a gastos del capítulo II.
 - a. No deben incluirse pagos por restauración.
 - b. Mediante los Anticipo de Caja Fija -ACF- no deben pagarse la realización de fiestas o celebraciones, ni encargar la celebración de los mismos a asociaciones, en lugar de a empresas o profesionales.
3. No podrán abonarse gastos de naturaleza inventariable.
4. No podrán abonar servicios o suministros para los cuales el ayuntamiento tenga un contrato del tipo abierto, restringido o negociado.
5. El procedimiento de pago con cargo anticipo de caja fija no excluye la fiscalización previa de los gastos que los soportan, cuando ésta sea preceptiva.
6. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y emitidas a nombre del ayuntamiento y ser del ejercicio presupuestario de justificación. No podrán atenderse gastos facturados en ejercicios anteriores a aquél en que se realice el pago.
Todas las facturas atendidas mediante Anticipo de Caja Fija deberán haber sido registradas en el Registro Contable de Facturas del programa contable, y en la descripción de la misma deberá aparecer obligatoriamente el concepto "ANTICIPO DE CAJA FIJA" y nombre del habilitado correspondiente.
7. A través de los ACF no deben pagarse servicios prestados con anterioridad a la constitución del mismo.
8. Las cuentas justificativas deberían contener exclusivamente facturas originales, no siendo suficiente los albaranes, cuya calidad de impresión sea indeleble o, al menos, que permita obtener su detalle e importe, con el desglose suficiente de los servicios prestados y con la constancia del recibí del perceptor.

35.3. Para la reposición de fondos se debe considerar lo siguiente:

- a) A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos si fuera necesaria o se pretenda la cancelación del anticipo, y en todo con una periodicidad mínima trimestral, procederá la rendición de cuentas por parte del habilitado; no obstante, la redición de cuentas correspondiente a fin de año se producirá en todo caso, antes del 15 de diciembre.



PRESUPUESTOS 2024

- b) Las reposiciones de fondos se realizarán mediante documentos de gestión contable aplicados a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos, de acuerdo con los justificantes de gastos integrados en las cuentas justificativas que deben de acompañar a aquellos.
- c) El habilitado debe solicitar la reposición de fondos y rendir la cuenta justificativa, que deberá ser aprobada por Alcaldía, remitiéndose posteriormente a Intervención.
- d) Caso de que en el informe de la Intervención se hagan constar defectos o anomalías, se devolverá al servicio correspondiente los documentos contables y sus justificantes para que en el plazo máximo de 15 días naturales se proceda a la subsanación de los reparos formulados. De no subsanarse aquellos se pondrá en conocimiento de la Presidencia a fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Provincial.
- e) Una vez aprobadas las cuentas, y en función de las cantidades justificadas en las mismas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos. Por Intervención se expedirán documentos de gestión contables (ADOP) a favor del respectivo servicio (habilitado) con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados, sometiéndolas a las firmas que correspondan.
- f) El perceptor de Anticipo de Caja Fija se verá obligado a realizar antes del 15 de diciembre una última reposición (sea cual sea el régimen de reposiciones que tenga el anticipo), y a ingresar en la Tesorería el sobrante, si lo hubiere.
- g) No será necesario solicitar un nuevo anticipo para el ejercicio siguiente. Solamente se pedirá que se active el antiguo y se procederá con las mismas condiciones a pagarle al habilitado la primera reposición.
- h) Con carácter general, los fondos de los Anticipos de Caja Fija podrán estar situados en cuentas restringidas de pago de titularidad municipal, cuyo mismo habilitado será el titular del Anticipo de Caja Fija, o en cuentas de efectivo restringidas bancarias, y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento, por las provisiones y reposiciones de fondos.
- i) Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizarán mediante cheque nominativo, con las mismas excepciones que las establecidas en la base sobre la realización del pago, u orden de transferencia bancaria, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de Caja Fija.
- j) Los habilitados a los que se librarán fondos serán los siguientes:



- Concejales Delegados de Área
- Responsable Parque Móvil
- Funcionario del Área de Contratación
- Técnico Responsable de Asuntos Generales y Recursos Humanos
- Ingeniero Técnico Industrial del Área de Urbanismo
- Técnico del Área de Informática
- Técnico del Área de Patrimonio
- Técnico del Área de Proyectos Europeos

- K) En el caso de que los fondos del ACF estuvieran depositados en cuentas bancarias, si se produjeran gastos financieros en la misma por comisiones de mantenimiento o de cualquier otro tipo habituales en la práctica bancaria y no imputables a la incorrecta gestión de los fondos por parte de los habilitados, se contabilizarán dichos gastos como accesorios dentro del mismo anticipo, adjuntándose como justificantes del pago los documentos acreditativos de tales cargos.
- l) Las provisiones iniciales y las reposiciones de estos fondos, así como la rendición de cuentas por los gastos atendidos por los mismos, se registrarán contablemente en los libros oficiales, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para las Administraciones Locales y con las normas que en su desarrollo se establezcan en la Resolución por la que se constituye la Caja Pagadora.

35.4. Los habilitados están obligados a ejercer las siguientes funciones en relación con las operaciones derivadas del sistema de Anticipos de Caja Fija:

- a) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, de acuerdo con lo establecido en estas bases de ejecución.
- b) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- c) Efectuar los pagos que se autoricen por el responsable administrativo de la partida presupuestaria, debiendo asegurarse previamente de que existe saldo suficiente en la cuenta restringida pagadora a los efectos de evitar autorizar gastos sin fondos, de los que serán directamente responsables, quedando obligados a las, en su caso, reposiciones por los gastos o descubiertos que se produzcan derivados del uso incorrecto de la caja fija.
- d) Conservar y custodiar los talonarios y matrices de los cheques. En el supuesto de cheques anulados, deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.



- e) Custodiar los fondos que se le hubiesen confiado.
- f) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias al final de cada trimestre natural, dando cuenta a la Tesorería.
- g) Cumplir con las obligaciones formales en materia de ingreso por retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- h) Aquellas otras funciones que, en su caso, se les encomienden específicamente por Resolución del Concejal delegado del Área de Hacienda, a propuesta de la Tesorería.

35.5. Contabilidad y control: Los perceptores de anticipos, llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes, tales libros de cuentas corrientes deben ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad Local.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del 15 de diciembre del año en curso.

El Tesorero de la Entidad Local, deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija, donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores anotándose en el “debe” por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y en el “haber” las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta.

Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención General, para comprobar su exactitud con base en el registro que a tales efectos consta en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

TÍTULO III. TESORERÍA



BASE 36.- De la Tesorería.

36.1. Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

36.2. La Tesorería General se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y por lo señalado en los artículos 194 a 199 TRLRHL, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

BASE 37.- Plan de disposición de fondos de la Tesorería.

37.1. Corresponderá al Tesorero la elaboración del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

37.2. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales, teniendo en cuenta las prioridades fijadas por el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, así como la prioridad absoluta en el pago de la deuda pública exigida constitucionalmente.

37.3. La Tesorería General municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes de concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía. El referido expediente incluirá informe-memoria que justifique la incoación del mismo, la valoración de la oferta más ventajosa de las presentadas a juicio de la Tesorería General Municipal y será elevado, una vez fiscalizado por la Intervención, para su aprobación por el órgano competente.

BASE 38.- Actas de arqueo y cuentas de recaudación.

38.1. Mensualmente se expedirá acta de arqueo, dentro de la primera semana del mes siguiente al que corresponda su contenido.

38.2. El acta de arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad a 31 de enero del año siguiente al que corresponda.



PRESUPUESTOS 2024

38.3. Las actas de arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

38.4. Anualmente se rendirá la cuenta de recaudación, presentándola con anterioridad al 1 de mayo del año siguiente al que corresponda y tras su fiscalización, corresponde su aprobación a la Alcaldía.

TÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 39.- Reconocimiento de derechos.

39.1. Debe reconocerse un ingreso presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de liquidación de derecho de cobro, o documento equivalente que lo cuantifique, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares, observándose las reglas que a continuación se exponen.

39.2. En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se tenga conocimiento en el Servicio de Contabilidad de la aprobación de las liquidaciones de tributos y otros recursos.

39.3. En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se tenga conocimiento por el Servicio de Contabilidad de la aprobación de correspondientes padrones.

39.4. En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se haya ingresado el importe, solicitado el aplazamiento, fraccionamiento o compensación, o iniciado el periodo ejecutivo, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso o, si este ya hubiera concluido, el día siguiente de la presentación de la autoliquidación.

39.5. El reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialicen (tesorería).

En el caso de subvenciones o aportaciones a favor del Ayuntamiento, los servicios gestores vendrán obligados a remitir al Servicio de Contabilidad las notificaciones de los acuerdos o los convenios por los que se apruebe la concesión de las subvenciones o el reconocimiento del derecho.

Cuando las subvenciones o aportaciones a recibir de otra entidad estén condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de ingreso de aquellas en cuanto se tenga conocimiento



PRESUPUESTOS 2024

del acuerdo formal de concesión, reconociéndose el derecho en el momento en el que el servicio gestor acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible.

39.6. Respecto a la participación en los tributos del estado, se contabilizará conforme se conozcan las cuantías mensuales a remitir por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

39.7. En relación a los conciertos con particulares o aprovechamientos especiales, la liquidación, el reconocimiento de derechos y la forma de ingresos se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.

39.8. En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso de ingreso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, el reconocimiento del derecho y el ingreso de las mismas serán tratados como ingresos directos con contraído simultáneo.

39.9. En cuanto a los costes de urbanización y obras de infraestructura a repercutir, el reconocimiento del derecho se realizará una vez aprobado el proyecto de urbanización y la correspondiente cuenta liquidación provisional o cuenta de distribución, según los casos, con el fin de practicar la oportuna ampliación o generación de créditos en el Estado de Gastos.

39.10. En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

BASE 40.- Anulación de derechos

40.1. La anulación de derechos podrá ser por anulación de liquidaciones, por insolvencia y otras causas y por prescripción, debiendo distinguirse, a los efectos de la aprobación de las anulaciones, según corresponda a derechos contabilizados en el ejercicio corriente o en ejercicios cerrados.

- Si la anulación de liquidaciones se efectuase dentro del mismo ejercicio en que se ha producido su reconocimiento y contabilización, la aprobación corresponde al órgano que apruebe la liquidación.
- Si la anulación corresponde a derechos reconocidos y liquidados en ejercicios cerrados, la aprobación de éstas, al suponer modificación de saldos iniciales de las relaciones de deudores a la Hacienda Local, y consecuentemente de los saldos iniciales de las cuentas correspondientes, corresponderá al Pleno

40.2. Los expedientes por prescripción y de declaración de insolvencia se tramitarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria.



BASE 41.- Devolución de ingresos

41.1. La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria. En todo caso será necesaria la previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, debiendo de acompañarse al expediente el informe propuesta del órgano gestor.

41.1. Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, establecido al efecto, el cual se considerará requisito esencial del expediente, en el que se especificará la forma de pago.

BASE 42. Contabilización de los cobros.

42.1. Los ingresos procedentes de la Recaudación, si no se conoce en el momento de recepción la aplicación presupuestaria y en tanto no se averigüe ésta, se contabilizarán en la subcuenta correspondiente a la entidad de la que recibe el ingreso de la cuenta no presupuestaria 554 “cobros pendientes de aplicación” como ingresos pendientes de aplicación, sin perjuicio de que los fondos estarán integrados en la caja única. Por la Tesorería General Municipal y, en su caso, por el Servicio de Recaudación, se controlará la formalización contable de los ingresos antes citados.

42.2. Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso, lo que originará un cargo en las cuentas del subgrupo 57 y un abono en cuenta “deudores por derechos reconocidos”.

42.3. Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

42.4. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención, a efectos de su formalización contable.

TÍTULO V. NORMAS Y CRITERIOS ESPECIALES DE CONTABILIZACIÓN

BASE 43.- Inventario contable

43.1. El Ayuntamiento confeccionará con carácter previo al cierre de la contabilidad el preceptivo inventario de bienes y derechos de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. A efectos de su confección se tendrán en cuenta las Normas de



PRESUPUESTOS 2024

Valoración para el Inmovilizado Material recogidas en la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. Referido inventario servirá de base para la obtención del inventario contable.

43.2. Anualmente y al finalizar el ejercicio económico se procederá a dotar la amortización mediante el cálculo de las cuotas para el periodo por el método de cuota lineal para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(\text{Valor contable} - \text{Amortización acumulada}) - \text{Valor residual}$$

$$\text{Cuota de amortización} = \frac{\text{Valor contable} - \text{Amortización acumulada} - \text{Valor residual}}{\text{Vida útil del bien} - \text{Años transcurridos}}$$

$$\text{Vida útil del bien} - \text{Años transcurridos}$$

La vida útil de los bienes sujetos al cálculo de la depreciación por amortización será la siguiente:

GRUPO 2 ACTIVO NO CORRIENTE	PERIODO MÁXIMO AÑOS
Aplicaciones informáticas	4
Otro inmovilizado intangible	4
Construcciones	50
Infraestructuras	30
Maquinaria y utillaje	8 - 12
Instalaciones técnicas y otras instalaciones	10
Mobiliario	10
Equipos para procesos de información	4
Elementos de transporte	6
Otro inmovilizado material	5 - 8

Salvo en los inmuebles o casos excepcionales de los restantes bienes el valor residual deberá considerarse nulo.

BASE 44.- Dotación a la provisión por insolvencias

44.1. La dotación de la provisión para insolvencias se calculará al final de cada ejercicio de forma global. La determinación de las cuantías máximas de la dotación se efectuará teniendo en consideración la antigüedad de los créditos.

44.2. Para la determinación de los saldos de deudores pendientes de cobro de ejercicios cerrados, detallados por ejercicios y conceptos que servirán de base para el cálculo de la dotación de la provisión por insolvencias, se excluirán los ingresos de naturaleza urbanística garantizados por derechos reales sobre inmuebles, los



PRESUPUESTOS 2024

respaldados por compromiso firmes de aportación procedentes de otras Administraciones Públicas y aquellos derechos que se encuentren garantizados.

44.3. La cuantía de la dotación de la provisión al final de cada económico deberá ser igual a aplicar a los saldos de deudores pendientes de cobro de ejercicios cerrados, los siguientes porcentajes, considerando el ejercicio a que estas Bases se refieren como el año X:

Ejercicio	(X-1)	(X-2)	(X-3)	(X-4)	(X-5)	(X-6 y anteriores)
Porcentaje	25 %	25 %	50 %	75 %	75 %	100 %

TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

BASE 45.- Control interno.

45.1. Se ejercerán directamente por la Intervención de Fondos las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, funciones que se realizarán con total autonomía y con pleno acceso a la contabilidad y cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de su función. Para el ejercicio de las funciones de control, así como de fiscalización plena posterior, la Intervención General municipal podrá auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

45.2. Respecto del ejercicio de las funciones incluidas en el apartado anterior, se aprobará a propuesta de la Intervención municipal, el Plan Anual de Auditoría y control financiero, que incluirá la programación de los controles a realizar en el ejercicio con el fin de que los trabajos sean planificados anual y adecuadamente en función de los recursos disponibles, determinando el alcance, la naturaleza, el momento y la extensión de las pruebas a realizar.

BASE 46.- Naturaleza jurídica y ámbito de aplicación de la fiscalización interna.

46.1. La fiscalización previa de obligaciones o gastos que se deriven de los actos de gestión de las diferentes áreas en las que se divida esta Administración municipal, se realizará conforme dispone el artículo 219 TRLRHL, limitándose a la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario adecuado a través del documento de retención de crédito. Cuando se trata de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL, y artículos 79 – 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



PRESUPUESTOS 2024

- b) Que las obligaciones o gastos se generen por el órgano competente.
- c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en las presentes Bases.

No obstante, lo anterior, en el régimen de la fiscalización limitada previa podrán formularse “observaciones complementarias” sobre los extremos que no sean de obligatoria comprobación en referida fase. Tales observaciones no producen en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondiente, ni procede el planteamiento de discrepancia respecto a ellas.

46.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 219.3. y 220 TRLRHL, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, la Intervención General municipal de esta Administración realizará un control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase previa, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad, el funcionamiento en el aspecto económico-financiero y la conformidad con las disposiciones y directrices que les rijan, siempre y cuando disponga de los recursos humanos y medios imprescindibles y necesarios para llevarlo a cabo.

46.3. La fiscalización previa de los derechos incluidos en las presentes Bases y que se deriven de los actos de gestión tributaria y no tributaria de esta Administración se realizará conforme dispone el artículo 219.4. TRLRHL, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La toma de razón por el servicio de contabilidad integrado en la Tesorería General Municipal.
- b) Aquellos otros extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en las presentes bases.

46.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.4. TRLRHL, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes actos de gestión, la Intervención General Municipal de esta Administración realizará un control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase de “toma de razón”, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad y la conformidad con las disposiciones y directrices que le rijan, siempre y cuando disponga de los recursos humanos y medios técnicos imprescindibles y necesarios para llevarlo a cabo.

BASE 47.- Procedimiento de fiscalización limitada previa en materia de gastos.

47.1. **Extremos de general comprobación.** De acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen de control interno de las entidades del Sector Público, y del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la función interventora se ejercerá en régimen de fiscalización e intervención limitada previa. No obstante, lo anterior, la fiscalización e intervención previa de



PRESUPUESTOS 2024

todos los gastos u obligaciones de contenido económico se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local cumpliendo los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos extremos adicionales que, ateniendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en las presentes bases.

Considerando, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, en adelante ACM, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

GASTOS DE PERSONAL

47.2. En relación a los **gastos de personal**, deberán de comprobarse los siguientes extremos, según tipo de expediente:

NOMINAS DE RETRIBUCIONES

47.2.1. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de esta Administración municipal, los extremos adicionales a los que se refiere el punto c) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:



- a) En la nómina de diciembre de cada ejercicio, el servicio de personal informará además sobre el cumplimiento de la jornada laboral por la totalidad de trabajadores. Asimismo, en la nómina de cada mes se incluirá un informe parcial del cumplimiento de la jornada de dicho mes por cada trabajador, cuyos saldos resultantes podrán compensarse dentro del mismo ejercicio a efectos de cómputo total anual.

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario (art. 219 TRLRHL y Apartado Primero. 1. a) Resolución 2/06/2008), [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 172 y 176 TRLRHL]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL (Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008).	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art. 219 TRLRHL y Apartado Primero 1.a) Resolución 2/06/2008).	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes (art. 13.2 a) RD 424/2017, ART. 173.6 TRLRHL)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación (Apartado Primero.1.b) Resolución 2/06/2008), [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 185 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate (Apartado Primero 1.c) Resolución 2/06/2008).	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gasto aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (Apartado Primero 1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008).	
	Que las nóminas estén firmadas por el Habilitado u órgano responsable de su formación y se proponen para su autorización al órgano competente (Apartado Tercero 1 Resolución IGAE de 2/06/2008)	
	En el caso de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina de mes de que se trate (Apartado Tercero 2. Resolución IGAE de 2/06/2008).	
	Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, para los altos cargos: Copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones (Apartado Tercero 3.a) Resolución IGAE de 2/06/2008).	
	Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, para el Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo. A estos efectos en los supuestos que proceda de acuerdo con su normativa específica, se sustituirá la comprobación del acuerdo de nombramiento y la toma de posesión, por la Resolución del nombramiento de	



PRESUPUESTOS 2024

	dicho personal, firmada por el órgano correspondiente. (Apartado Tercero 3.b) Resolución IGAE de 2/06/2008).	
	Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina para el resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que la generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control financiero permanente. (Apartado Tercero 3.c) Resolución IGAE de 2/06/2008).	
	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. [art. 19. a) RD 424/2017, art. 185 TRLRHL]	
	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. [art. 19. b) RD 424/2017, art. 185 TRLRHL]	
	La orden de pago es dictada por órgano competente [art. 21 RD 424/2017]	
	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación [art. 21 RD 424/2017]	
	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos [art. 21 RD 424/2017]	
	Que las minoraciones en el pago por la existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, se acreditan mediante sus acuerdos correspondientes	
	La competencia del órgano para la realización del pago [art. 23 RD 424/2017]	
	La correcta identidad del perceptor [art. 23 RD 424/2017]	
	Importe debidamente reconocido [art. 23 RD 424/2017]	

Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

47.2.2. Expedientes de contratación de personal: En los expedientes de contratación de personal, se verificará lo siguiente:

CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL FIJO

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento



PRESUPUESTOS 2024

	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	La incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes [Apartado Segundo.1.a) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación [Apartado Segundo.1.b) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente [Apartado Segundo.1.c) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente [Apartado Segundo.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que exista autorización del órgano competente [Apartado Segundo.1.e) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	



	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	
--	--	--

CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Haber sido cumplimentados los criterios de selección establecidos por el órgano competente en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo [Apartado Segundo.2.b) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente [Apartado Segundo.2.c) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente [Apartado Segundo.2.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe del Servicio Jurídico del Departamento u Organismo de que se trate, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia,	



PRESUPUESTOS 2024

	en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral [Apartado Segundo.2.e) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que exista autorización del órgano competente [Apartado Segundo.2.f) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	En el caso de que la contratación de este personal tenga lugar a través de un Plan de contratación, se comprobarán los extremos anteriores, excepto los incluidos en las letras b), c) y d), que se sustituirán por la verificación de que los contratos que podrán ser celebrados al amparo del Plan se adecuan a lo dispuesto en la normativa vigente, así como que dicho Plan contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo [Apartado Segundo.2.f) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

PRORROGA DE CONTRATOS LABORALES

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	

PRESUPUESTOS 2024

	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Autorización del órgano competente [Apartado Segundo.4.a) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente [Apartado Segundo.4.b) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

SUBVENCIONES

47.3. En las **subvenciones y ayudas otorgadas en régimen de concurrencia competitiva**, así como en aquellos expedientes de subvenciones y ayudas públicas que no les sea de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se verificarán los siguientes extremos respecto a cada fase del gasto:

a) Autorización del gasto:

Aspectos comprobados FASE A (Aprobación del Gasto)		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	



PRESUPUESTOS 2024

	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el Boletín Oficial correspondiente [Apartado Decimoctavo.1.A).a) Resolución 2/06/2008]	
	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones [Apartado Decimoctavo.1.A).b) Resolución 2/06/2008]	
	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras [Apartado Decimoctavo.1.A).c) Resolución 2/06/2008]	
	Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional a los previstos en el apartado primero.1.g), que no se supera el importe establecido en la convocatoria [Apartado Decimoctavo.1.A).d) Resolución 2/06/2008]	

Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

b) Compromiso del gasto y/o reconocimiento de obligación:

Aspectos comprobados FASES D (Compromiso del Gasto) y O (Reconocimiento de la obligación)		
	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento



PRESUPUESTOS 2024

Comprobación		
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008)	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes (Apartado Decimoctavo.1.B.a) Resolución 2/06/2002	
	Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas (Apartado Decimoctavo.1.B.b) Resolución 2/06/2002	
	Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía (Apartado Decimoctavo.1.B.b) Resolución 2/06/2002	
	Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías [Apartado Decioctavo.1.C.a) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención [Apartado Decioctavo.1.C.b) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro [Apartado Decioctavo.1.C.c) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención [Apartado Decioctavo.1.C.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	

PRESUPUESTOS 2024

Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

47.4. En las **subvenciones y ayudas otorgadas en régimen de concesión directa**, se verificarán los siguientes extremos:

Aspectos comprobados FASE ADO (Aprobación y Compromiso del Gasto - FASE AD / Reconocimiento de la Obligación – FASE O)		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento [Apartado Decimoctavo.2.A.a) Resolución IGAE de 2/06/2008]	



PRESUPUESTOS 2024

	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [Apartado Decimoctavo.2.A.b) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías [Apartado Decioctavo.1.C.a), por remisión del apartado Decioctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención [Apartado Decioctavo.1.C.b), por remisión del apartado Decioctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro [Apartado Decioctavo.1.C.c), por remisión del apartado Decioctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención [Apartado Decioctavo.1.C.d), por remisión del apartado Decioctavo.2.B de la Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	
	Por tratarse de una subvención nominativa se ha comprobado que el objeto, la dotación y el beneficiario aparecen en el estado de gastos del presupuesto municipal (art.65.1 RLGs)	

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

47.5. En los **convenios de colaboración**, se verificarán los siguientes extremos:

CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS

A) Suscripción del Convenio:

Aspectos comprobados FASE AD



PRESUPUESTOS 2024

Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que el objeto del convenio a celebrar con la Entidad Colaboradora no esté comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público [Apartado Vigésimo.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que la entidad colaboradora se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [Apartado Vigésimo.1.b) Resolución 2/06/2008]	
	Que existe informe del servicio jurídico [Apartado Vigésimo.1.c) Resolución 2/06/2008]	
	Que no tiene una duración superior a la legalmente prevista y, en el caso de que se haya previsto la posibilidad de prórroga del convenio, que ésta no supera el plazo legalmente establecido [Apartado Vigésimo.1.d) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

B) Modificación y prórroga del convenio:



PRESUPUESTOS 2024

Aspectos comprobados FASE AD		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que está prevista en el convenio [Apartado Vigésimo.2.a) Resolución 2/06/2008]	
	Que se acompaña informe del servicio jurídico [Apartado Vigésimo.2.b) Resolución 2/06/2008]	
	Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el convenio [Apartado Vigésimo.2.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

C) Reconocimiento de la obligación:

Aspectos comprobados FASE O		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento



PRESUPUESTOS 2024

	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Para aquellas subvenciones en que su normativa reguladora prevea que las entidades colaboradoras deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías [Apartado Vigésimo.3.a) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

CONVENIOS DE COLABORACION CON ENTIDADES PUBLICAS O PERSONAS FISICAS O JURIDICAS SUJETAS AL DERECHO PRIVADO

A) Suscripción del Convenio:

Aspectos comprobados FASE AD		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	



PRESUPUESTOS 2024

	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe informe del servicio jurídico sobre el texto del convenio [Apartado Vigésimo primero. 3.2.1.a) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

B) Modificación del convenio:

Aspectos comprobados FASE AD		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	



PRESUPUESTOS 2024

	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación [Apartado Vigésimo primero. 3.2.2. a) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

C) Prórroga del convenio:

Aspectos comprobados FASE AD		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	



PRESUPUESTOS 2024

Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la prórroga [Apartado Vigésimo primero. 3.2.3. a) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

D) Reconocimiento de la obligación:

Aspectos comprobados FASE O		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	a) En su caso, certificación expedida por el órgano previsto por el convenio de colaboración, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos [Apartado Vigésimo primero. 3.2.4. a) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	



PRESUPUESTOS 2024

	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

47.6. **Responsabilidad patrimonial:** En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante esta Administración Municipal en concepto de indemnización de daños y perjuicio por responsabilidad de carácter extracontractual, los extremos adicionales a los que se refiere el punto f) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:

- a) Autorización del gasto:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento



PRESUPUESTOS 2024

	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado [Apartado Sexto.1.a) Resolución 2/06/2008 del IGAE]	
	Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable [Apartado Sexto.1.b) Resolución 2/06/2008 del IGAE]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	
	No ha prescrito el Derecho a la reclamación del interesado (art. 65.1 LPACAP)	
	Se ha producido la notificación a que se refiere el artículo 65.2 de la LPACAP	

b) Compromiso del gasto:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	



PRESUPUESTOS 2024

	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	No se prevén	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	
	No ha prescrito el Derecho a la reclamación del interesado (art. 65.1 LPACAP)	
	Se ha producido la notificación a que se refiere el artículo 65.2 de la LPACAP	
	El importe de la presunta lesión indemnizable supera los 50.000 euros: [<input type="checkbox"/>]Sí [<input type="checkbox"/>]No (art.81.2 LPACAP)	
	En el caso de que supere la cifra anterior, existe Dictamen preceptivo del Consejo de Estado u Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma (art.81.2 LPACAP)	
	El interesado ha efectuado alegaciones (art.76.1 LPACAP)	
	Se ha concedido al interesado el trámite de audiencia (art.82 LPACAP)	

c) Reconocimiento de la obligación:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	



PRESUPUESTOS 2024

	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	No se prevén	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	
	El acto que resuelve el procedimiento se encuentra motivado [art.35.1.h) LPACAP]	
	En el caso de que se trate de un supuesto de terminación convencional: el acuerdo alcanzado entre las partes fija a cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.	

CONTRATACIÓN

47.7. **Contratos.** En los expedientes de contratos, los extremos adicionales a los que se refiere el punto f) del apartado 1 del presente artículo de las Bases serán los siguientes:

a) Contrato de obras

a.1.) Expediente inicial:

a.1.1) En la fase de *autorización del gasto*, deberá de verificarse lo siguiente:



PRESUPUESTOS 2024

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede [Apartado Segundo 1.1.A).a) Resolución 25/07/2018]. (procede la supervisión del proyecto cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido - art.235 LCPS 2017)	
	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. [Apartado Segundo 1.1.A).a) Resolución 25/07/2018]	
	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico [Apartado Segundo.1.1.A).b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. [Apartado Segundo 1.1.A).c) Resolución 25/07/2018]	
	Que existe acta de replanteo previo. [Apartado Segundo 1.1.A).d) Resolución 25/07/2018]	
	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se	



PRESUPUESTOS 2024

	establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos [Apartado Segundo 1.1.A).e) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. [Apartado Segundo 1.1.A).e) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. [Apartado Segundo 1.1.A).f) Resolución 25/07/2018]	
	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. [Apartado Segundo 1.1.A).g) Resolución 25/07/2018]	
	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación [Apartado Segundo 1.1.A).h) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor [Apartado Segundo 1.1.A).i) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento [Apartado Segundo 1.1.A).j) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. [Apartado Segundo 1.1.A).k) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. [Apartado Segundo 1.1.A).l) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. [Apartado Segundo 1.1.A).m) Resolución 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	



PRESUPUESTOS 2024

	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

a.1.2) En la fase de fiscalización del *compromiso de gasto*, se observarán los siguientes extremos:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto [Apartado Segundo.1.1.B.1).a) Resolución IGAE de 25/07/2018].	
	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente [Apartado Segundo.1.1.B.1).b) Resolución IGAE de 25/07/2018] .	
	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público [Apartado Segundo.1.1.B.1).c) Resolución IGAE de 25/07/2018].	
	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto [Apartado Segundo.1.1.B.1).d) Resolución IGAE de 25/07/2018].	



PRESUPUESTOS 2024

	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público [Apartado Segundo.1.1.B.1).e) Resolución IGAE de 25/07/2018].	
	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo [Apartado Segundo.1.1.B.1).f) Resolución IGAE de 25/07/2018].	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

a.2.) Modificados:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	



PRESUPUESTOS 2024

	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. [Apartado Segundo.1.2.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. [Apartado Segundo.1.2.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado. [Apartado Segundo.1.2.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que existe acta de replanteo previo. [Apartado Segundo.1.2.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

a.3.) Revisiones de precios:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	



PRESUPUESTOS 2024

	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos [Apartado Segundo.1.3 Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

a.4.) Certificaciones de obra:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	



PRESUPUESTOS 2024

	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor. [Apartado Segundo.1.4.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. [Apartado Segundo.1.4.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. [Apartado Segundo.1.4.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Segundo.1.4.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Segundo.1.4.e) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

a.6.) Certificación final:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	



PRESUPUESTOS 2024

	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra. [Apartado Segundo.1.6.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. [Apartado Segundo.1.6.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Segundo.1.6.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. [Apartado Segundo.1.6.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. [Apartado Segundo.1.6.e) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

a.7.) Liquidación:

Aspectos comprobados



PRESUPUESTOS 2024

Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe informe favorable del facultativo Director de obra. [Apartado Segundo.1.7.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. [Apartado Segundo.1.7.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. [Apartado Segundo.1.7.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

a.8.) Pago de intereses de demora:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento



PRESUPUESTOS 2024

	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe informe del Servicio Jurídico [Apartado Segundo.1.8 Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

a.9.) Indemnización a favor del contratista:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	

PRESUPUESTOS 2024

	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe informe del Servicio Jurídico. [Apartado Segundo.1.9.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que existe informe técnico. [Apartado Segundo.1.9.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado. [Apartado Segundo.1.9.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

a.10.) Resolución del contrato de obra:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	



PRESUPUESTOS 2024

	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. [Apartado Segundo.1.10.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado. [Apartado Segundo.1.10.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

b) Contrato de servicios:

b.1.) Expediente inicial

b.1.1.) En la fase de *autorización del gasto*, deberá de verificarse lo siguiente:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	



PRESUPUESTOS 2024

	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. [Apartado Cuarto 1.1.A).a) Resolución 25/07/2018]	
	Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo. [Apartado Cuarto 1.1.A).b) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. [Apartado Cuarto 1.1.A).c) Resolución 25/07/2018]	
	Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios. [Apartado Cuarto 1.1.A).d) Resolución 25/07/2018]	
	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. [Apartado Cuarto 1.1.A).e) Resolución 25/07/2018]	
	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. [Apartado Cuarto 1.1.A).f) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. [Apartado Cuarto 1.1.A).f) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. [Apartado Cuarto 1.1.A).g) Resolución 25/07/2018]	
	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de	



PRESUPUESTOS 2024

	un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. [Apartado Cuarto 1.1.A).h) Resolución 25/07/2018]	
	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. [Apartado Cuarto 1.1.A).i) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor. [Apartado Cuarto 1.1.A).j) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. [Apartado Cuarto 1.1.A).k) Resolución 25/07/2018]	
	Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Cuarto 1.1.A).l) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. [Apartado Cuarto 1.1.A).m) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. [Apartado Cuarto 1.1.A).n) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. [Apartado Cuarto 1.1.A).o) Resolución 25/07/2018]	
	En el caso de expedientes relativos a la contratación de tecnologías de la información: que existe informe técnico de la memoria y los pliegos de prescripciones técnicas [Apartado Cuarto.2 Resolución 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

b.1.2.) En la fase de *compromiso del gasto*, deberá de verificarse lo siguiente:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. [Apartado Cuarto.1.1.B.1).a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. [Apartado Cuarto.1.1.B.1).b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Cuarto.1.1.B.1).c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. [Apartado Cuarto.1.1.B.1).d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso. [Apartado Cuarto.1.1.B.1).e) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita	



PRESUPUESTOS 2024

	la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. [Apartado Cuarto.1.1.B.1).f) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

b.2.) Modificado del contrato:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que	



PRESUPUESTOS 2024

	no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. [Apartado Cuarto.1.2.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado. [Apartado Cuarto.1.2.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

b.3.) Revisiones de precios:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos [Apartado Cuarto.1.3 Resolución IGAE de 25/07/2018]	



PRESUPUESTOS 2024

Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

b.5.) Abonos a cuenta:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado. [Apartado Cuarto.1.4.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. [Apartado Cuarto.1.4.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. [Apartado Cuarto.1.4.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	



	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. [Apartado Cuarto.1.4.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Cuarto.1.4.e) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Cuarto.1.4.f) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

b.6.) Prórroga de los contratos:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	



PRESUPUESTOS 2024

	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. [Apartado Cuarto.1.6.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo. [Apartado Cuarto.1.6.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que se acompaña informe del Servicio Jurídico. [Apartado Cuarto.1.6.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto. [Apartado Cuarto.1.6.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

b.7.) Pago de intereses de demora:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	



PRESUPUESTOS 2024

	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe informe del Servicio Jurídico [Apartado Cuarto.1.7 Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

b.8.) Indemnizaciones a favor del contratista:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe informe del Servicio Jurídico. [Apartado Cuarto.1.8.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que existe informe técnico. [Apartado Cuarto.1.8.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	



PRESUPUESTOS 2024

	Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado. [Apartado Cuarto.1.8.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

b.9.) Resolución del contrato de servicios:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. [Apartado Cuarto.1.9.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado. [Apartado Cuarto.1.9.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	



	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

c) **Contrato de concesión de obras:**

c.1.) Expediente inicial

c.1.1) En fase de *autorización del gasto* se verificarán los siguientes extremos:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera. [Apartado Sexto.1.A).a) Resolución 25/07/2018]	
	Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras. [Apartado Sexto.1.A).b) Resolución 25/07/2018]	
	Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento	



PRESUPUESTOS 2024

	expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. [Apartado Sexto.1.A).c) Resolución 25/07/2018]	
	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. [Apartado Sexto.1.A).d) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. [Apartado Sexto.1.A).e) Resolución 25/07/2018]	
	Que existe acta de replanteo previo. [Apartado Sexto.1.A).f) Resolución 25/07/2018]	
	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. [Apartado Sexto.1.A).g) Resolución 25/07/2018]	
	Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente. [Apartado Sexto.1.A).g) Resolución 25/07/2018]	
	En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Sexto.1.A).g) Resolución 25/07/2018]	
	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. [Apartado Sexto.1.A).h) Resolución 25/07/2018]	
	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. [Apartado Sexto.1.A).i) Resolución 25/07/2018]	
	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Sexto.1.A).j) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. [Apartado Sexto.1.A).k) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. [Apartado Sexto.1.A).l) Resolución 25/07/2018]	



	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. [Apartado Sexto.1.A).m) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. [Apartado Sexto.1.A).n) Resolución 25/07/2018]	
	Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Sexto.1.A).o) Resolución 25/07/2018]	
	Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto. [Apartado Sexto.1.A).q) Resolución 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

c.1.2.) En la fase de fiscalización del *compromiso de gasto*, se observarán los siguientes extremos:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	



PRESUPUESTOS 2024

	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. [Apartado Sexto.1.B.1).a) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. [Apartado Sexto.1.B.1).b) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.[Apartado Sexto.1.B.1).c) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto. [Apartado Sexto.1.B.1).d) Resolución 25/07/2018]	
	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva. [Apartado Sexto.1.B.1).e) Resolución 25/07/2018]	
	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. [Apartado Sexto.1.B.1).f) Resolución 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

c.2.) Modificados:



Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. [Apartado Sexto.2.a) Resolución 25/07/2018]	
	Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Sexto.2.b) Resolución 25/07/2018]	
	Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. [Apartado Sexto.2.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que, en su caso, existe acta de replanteo previo. [Apartado Sexto.2.d) Resolución 25/07/2018]	
	Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado. [Apartado Sexto.2.e) Resolución 25/07/2018]	
	Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto. [Apartado Sexto.2.f) Resolución 25/07/2018]	



PRESUPUESTOS 2024

Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

c.3.) Revisiones de precios:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos [Apartado Sexto.3 Resolución 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	



	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

c.4.) Prórroga de los contratos:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. [Apartado Tercero.1.3.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado. [Apartado Tercero.1.3.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	



	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

c.5.) Abonos por aportaciones durante la construcción:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. [Apartado Sexto.4.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. [Apartado Sexto.4.1.b) Resolución 25/07/2018]	
	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. [Apartado Sexto.4.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. [Apartado Sexto.4.1.d) Resolución 25/07/2018]	

PRESUPUESTOS 2024

	En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Asimismo, cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. [Apartado Sexto.4.1.e) Resolución 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

c.6.) Abonos por aportaciones al término de la construcción:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo [Apartado Sexto.4.2 Resolución 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento



PRESUPUESTOS 2024

	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

c.7.) Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos de subvenciones o préstamos reintegrables:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo [Apartado Sexto.4.3 Resolución 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	



	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	
--	--	--

c.8.) Resolución del contrato:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. [Apartado Sexto.9.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado. [Apartado Sexto.9.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

c.9.) Pago de intereses de demora:

Aspectos comprobados



PRESUPUESTOS 2024

Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe informe del Servicio Jurídico [Apartado Sexto.7 Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

c.10.) Indemnización a favor del contratista:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	



	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe informe del Servicio Jurídico. [Apartado Sexto.8.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que existe informe técnico. [Apartado Sexto.8.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado. [Apartado Sexto.8.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

d) **Contrato de concesión de servicios:**

d.1.) Expediente inicial

d.1.1) En fase de *autorización del gasto* se verificarán los siguientes extremos:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	



PRESUPUESTOS 2024

	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	No está previsto en el ACM	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	
	Está sujeto a regulación armonizada (art.20 LCSP 2017)	
	SE ha establecido el régimen jurídico de la concesión, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio (art.284.2 LCSP 2017)	
	Los pliegos de condiciones fijan las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración (art.285.1.b LCSP 2017)	
	El pliego de condiciones regulara también la distribución de riesgos entre la Administración y el concesionario en función de las características particulares del servicio, si bien en todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista (art.285.1.c LCSP 2017)	
	Los pliegos de condiciones definen los requisitos de capacidad y solvencia financiera, económica y técnica que sean exigibles a los licitadores, fijando distintos requisitos de solvencia en función de las diferentes fases del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3, a los efectos de una posible cesión en los términos establecidos en el artículo 214.2.c) de la LCPS 2017 [art.285.1.d) LCPS 2017]	
	Los pliegos de condiciones prevén la posibilidad de que se produzca la cesión del contrato , así como de las participaciones en la sociedad concesionaria cuando se constituyera una sociedad de propósito específico por los licitadores para la ejecución del contrato. Asimismo, establecen criterios para la determinación de cuándo la cesión de las participaciones deberá considerarse por suponer un efectivo cambio de control y, en el caso de que estuviera justificado por las características del contrato, se establecen también mecanismos de control para cesiones de participaciones en la sociedad concesionaria que no puedan equipararse a una cesión del contrato. En todo caso se considerará que se produce un efectivo cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones [art.285.1.e) LCPS 2017]	



PRESUPUESTOS 2024

	<p>La tramitación del expediente ha ido precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1 LCSP 2017, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras [art.285.2 LCPS 2017]</p>	
	<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. [Apartado Sexto.1.A).g) Resolución 25/07/2018]</p>	
	<p>Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente. [Apartado Sexto.1.A).g) Resolución 25/07/2018]</p>	
	<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. [Apartado Sexto.1.A).h) Resolución 25/07/2018]</p>	
	<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. [Apartado Sexto.1.A).i) Resolución 25/07/2018]</p>	
	<p>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Sexto.1.A).j) Resolución 25/07/2018]</p>	
	<p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. [Apartado Sexto.1.A).k) Resolución 25/07/2018]</p>	
	<p>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. [Apartado Sexto.1.A).l) Resolución 25/07/2018]</p>	
	<p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. [Apartado Sexto.1.A).m) Resolución 25/07/2018]</p>	
	<p>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y</p>	



	susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. [Apartado Sexto.1.A).n) Resolución 25/07/2018]	
	Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Sexto.1.A).o) Resolución 25/07/2018]	
	Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto. [Apartado Sexto.1.A).q) Resolución 25/07/2018]	

d.1.2.) En la fase de fiscalización del *compromiso de gasto*, se observarán los siguientes extremos:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	No está previsto en el ACM	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. [Apartado Sexto.1.B.1).b) Resolución 25/07/2018]	



PRESUPUESTOS 2024

	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva. [Apartado Sexto.1.B.1).e) Resolución 25/07/2018]	
	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. [Apartado Sexto.1.B.1).f) Resolución 25/07/2018]	
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

d.2.) Modificados:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento



	No está previsto en el ACM	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. [Apartado Sexto.2.a) Resolución 25/07/2018]	
	Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Sexto.2.b) Resolución 25/07/2018]	
	Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. [Apartado Sexto.2.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado. [Apartado Sexto.2.e) Resolución 25/07/2018]	
	Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto. [Apartado Sexto.2.f) Resolución 25/07/2018]	
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

d.3.) Revisiones de precios:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	



PRESUPUESTOS 2024

	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	No está previsto en el ACM	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos [Apartado Sexto.3 Resolución 25/07/2018]	
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

d.4.) Prórroga de los contratos:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo	



PRESUPUESTOS 2024

	preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. [Apartado Tercero.1.3.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado. [Apartado Tercero.1.3.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

d.5.) Resolución del contrato:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento



PRESUPUESTOS 2024

	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	No está previsto en el ACM	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. [Apartado Sexto.9.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado. [Apartado Sexto.9.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

d.6.) Pago de intereses de demora:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento



	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	No está previsto en el ACM	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	Que existe informe del Servicio Jurídico [Apartado Sexto.7 Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

e) **Contrato de suministros:**

e.1.) Expediente inicial

e.1.1.) En la fase de *autorización del gasto*, deberá de verificarse lo siguiente:

Aspectos comprobados



PRESUPUESTOS 2024

Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. [Apartado Tercero 1.1.A).a) Resolución 25/07/2018]	
	Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo. [Apartado Tercero 1.1.A).b) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. [Apartado Tercero 1.1.A).c) Resolución 25/07/2018]	
	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. [Apartado Tercero 1.1.A).d) Resolución 25/07/2018]	
	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. [Apartado Tercero 1.1.A).d) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. [Apartado Tercero 1.1.A).e) Resolución 25/07/2018]	

PRESUPUESTOS 2024

	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. [Apartado Tercero 1.1.A).f) Resolución 25/07/2018]	
	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. [Apartado Tercero 1.1.A).g) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor. [Apartado Tercero 1.1.A).h) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. [Apartado Tercero 1.1.A).i) Resolución 25/07/2018]	
	Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Tercero 1.1.A).j) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. [Apartado Tercero 1.1.A).k) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. [Apartado Tercero 1.1.A).l) Resolución 25/07/2018]	
	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. [Apartado Tercero 1.1.A).m) Resolución 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

e.1.2.) En la fase de compromiso del gasto, deberá de verificarse lo siguiente:



Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. [Apartado Tercero.1.1.B.1).a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. [Apartado Tercero.1.1.B.1).b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Tercero.1.1.B.1).c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. [Apartado Tercero.1.1.B.1).d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso. [Apartado Tercero.1.1.B.1).e) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que	



PRESUPUESTOS 2024

	se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. [Apartado Tercero.1.1.B.1).f) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

e.2.) Modificado del contrato:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. [Apartado Tercero.1.3.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado. [Apartado Tercero.1.3.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	

PRESUPUESTOS 2024

Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

e.3.) Revisiones de precios:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos [Apartado Tercero.1.2 Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	



	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	
--	--	--

e.4.) Abonos a cuenta:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado. [Apartado Tercero.1.4.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. [Apartado Tercero.1.4,b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. [Apartado Tercero.1.4.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. [Apartado Tercero.1.4.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención Municipal para que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo	



PRESUPUESTOS 2024

	párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Tercero.1.4.e) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Tercero.1.4.f) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

e.5.) Entregas parciales y liquidación:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción con los trabajos. [Apartado Cuarto.1.5.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de	



PRESUPUESTOS 2024

	facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. [Apartado Cuarto.1.5.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. [Apartado Cuarto.1.5.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. [Apartado Cuarto.1.5.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

e.6.) Prórroga de los contratos:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. [Apartado Tercero.1.6.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	



PRESUPUESTOS 2024

	Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo. [Apartado Tercero.1.6.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que se acompaña informe del Servicio Jurídico. [Apartado Tercero.1.6.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto. [Apartado Tercero.1.6.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

e.7.) Pago de intereses de demora:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe informe del Servicio Jurídico [Apartado Tercero.1.7 Resolución IGAE de 25/07/2018]	



PRESUPUESTOS 2024

Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

e.8.) Indemnizaciones a favor del contratista:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe informe del Servicio Jurídico. [Apartado Tercero.1.8.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que existe informe técnico. [Apartado Tercero.1.8.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado. [Apartado Tercero.1.8.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	



	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

e.9.) Resolución del contrato de servicios:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. [Apartado Tercero.1.9.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
	Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado. [Apartado Tercero.1.9.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	



PRESUPUESTOS 2024

- f) **Contratos que se formalicen en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución y gastos de carácter plurianual:** Especificación en el pliego de cláusulas administrativas particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 LCSP/2017, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio en su ejecución, y de conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990.

NEGOCIOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL

- g) Expedientes relativos a **negocios de carácter patrimonial:** en los expedientes que se exponen a continuación, los extremos adicionales a los que se refiere el punto d) del apartado 1 del presente artículo de las bases serán los siguientes:

g.1.) Adquisición de bienes inmuebles:

g.1.1.) En la fase de *autorización del gasto*, deberá de verificarse lo siguiente:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento



PRESUPUESTOS 2024

	Que existe aprobación del gasto por el Departamento interesado, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada en el mismo [Apartado Decimoséptimo.1.A.2.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los procedimientos de adquisición por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso [Apartado Decimoséptimo.1.A.2.b) Resolución 2/06/2008]	
	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación [Apartado Decimoséptimo.1.A.2.c) Resolución 2/06/2008]	
	d) Que existe tasación del bien, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado [Apartado Decimoséptimo.1.A.2.d) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

g.1.2.) En la fase de compromiso del gasto, deberá de verificarse lo siguiente:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	



PRESUPUESTOS 2024

	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre la propuesta de adjudicación [Apartado Decimoséptimo.1.B.1 .a) Resolución 2/06/2008]	
	Cuando se proponga como procedimiento de adquisición del bien inmueble la adquisición directa, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa, y que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato [Apartado Decimoséptimo.1.B.1 .a) Resolución 2/06/2008]	
	En caso de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación [Apartado Decimoséptimo.1.B.1 .c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

g.1.3.) En la fase de reconocimiento de la obligación, deberá de verificarse lo siguiente:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	

PRESUPUESTOS 2024

	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	No se prevé en el ACM	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	
	Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada	
	En el caso de que se tenga que expedir factura, que ésta cumpla los requisitos legales establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación	

g.2.) Arrendamiento de bienes inmuebles:

g.2.1.) En la fase A de propuesta de arrendamiento, deberá de verificarse lo siguiente:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	



PRESUPUESTOS 2024

	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado [Apartado Decimoséptimo.3.1.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los procedimientos de arrendamiento por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso [Apartado Decimoséptimo.3.1.1.b) Resolución 2/06/2008]	
	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación [Apartado Decimoséptimo.3.1.1.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

g.2.2.) En la fase D del acuerdo de concertación de arrendamiento, deberá de verificarse lo siguiente:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	

PRESUPUESTOS 2024

	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta [Apartado Decimoséptimo.3.1.2.a) Resolución 2/06/2008]	
	Cuando se proponga el concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa [Apartado Decimoséptimo.3.1.2.b) Resolución 2/06/2008]	
	En caso de arrendamiento por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación [Apartado Decimoséptimo.3.1.2.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

g.2.3.) En la prórroga y novación del contrato, deberá de verificarse lo siguiente:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	



PRESUPUESTOS 2024

	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que, en su caso, existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado [Apartado Decimoséptimo.3.2.a) Resolución 2/06/2008]	
	Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la propuesta [Apartado Decimoséptimo.3.2.a) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

g.2.4.) En la fase de reconocimiento de la obligación, deberá de verificarse lo siguiente:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHRL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	



PRESUPUESTOS 2024

	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada [Apartado Decimoséptimo.3.3.a) Resolución 2/06/2008]	
	Que se aporta factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido [Apartado Decimoséptimo.3.3.b) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

h) Expedientes de gastos derivados de **expropiaciones forzosas**. Los extremos adicionales a los que se refiere el punto f) del apartado 1 del presente artículo de las bases serán las siguientes:

h.1.) Declaración de necesidad de ocupación (fase A):

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	



PRESUPUESTOS 2024

	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	No está previsto en el ACM	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

h.2.) Depósitos previos (fase D/AD):

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	



PRESUPUESTOS 2024

	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes [Apartado Octavo.1.a) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Que existe acta previa a la ocupación [Apartado Octavo.1.b) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Que existe hoja de depósito previo a la ocupación [Apartado Octavo.1.c) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

h.3.) Indemnización por rápida ocupación (fase ADO):

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	

PRESUPUESTOS 2024

	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes [Apartado Octavo.2.a) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Que existe acta previa a la ocupación [Apartado Octavo.2.b) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Que existe documento de liquidación de la indemnización [Apartado Octavo.2.c) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

h.4.) Expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinarios de mutuo acuerdo:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	

PRESUPUESTOS 2024

	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa [Apartado Octavo.3.a) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
	Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación [Apartado Octavo.3.b) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

h.5.) Determinación del justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación (fase D/AD):

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	



PRESUPUESTOS 2024

Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	No se efectuará comprobación de ningún extremo adicional [Apartado Octavo.5 Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

h.6.) Pago o consignación del precio (fase O):

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	No está previsto en el ACM	



PRESUPUESTOS 2024

Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

h.7.) Pago de intereses de demora por retrasos en la determinación del justiprecio y el pago del mismo:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008]	
	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL [Apartado Primero.1.a) Resolución de 2/06/2008]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 2/06/2008)	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 2/06/2008]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 2/06/2008]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	No se efectuará comprobación de ningún extremo adicional [Apartado Octavo.5 Resolución IGAE de 2/06/2008]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	



PRESUPUESTOS 2024

	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

47.8. **Fiscalización fase P.** En todos los expedientes cuando se llegue a la fase de ordenación del pago, los extremos de fiscalización a los que están sujetos serán los siguientes:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	La orden de pago es dictada por órgano competente [art. 21 RD 424/2017]	
	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación [art. 21 RD 424/2017]	
	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos [art. 21 RD 424/2017]	

47.9. **Fiscalización fase RP.** En todos los expedientes cuando se llegue a la fase de realización del pago, los extremos de fiscalización a los que están sujetos serán los siguientes:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	El pago es dictado por órgano competente [art. 23 RD 424/2017]	
	El importe es debidamente reconocido [art. 23 RD 424/2017]	
	La identificación del perceptor es correcta [art. 23 RD 424/2017]	

47.10. **Fiscalización de la formalización de los contratos.** En todos los expedientes cuando sea necesaria la formalización de un contrato, los extremos de fiscalización a los que están sujetos serán los siguientes:

Aspectos comprobados		
----------------------	--	--

PRESUPUESTOS 2024

Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	
	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	
	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	
	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	
	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar [Apartado Segundo.1.1.B.2 Resolución IGAE de 25/07/2018]	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ¹	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	

47.11. **Fiscalización por la devolución de ingresos indebidos.** Cuando sea necesaria la devolución de ingresos indebidamente depositados, los extremos de fiscalización a los que están sujetos serán los siguientes:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
	No ha transcurrido más de cuatro años desde que se realizó el ingreso indebido. (art. 66.d) y 67 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria.	



	El solicitante es la persona que realizó el ingreso o su representante debidamente acreditado (Art. 46 Ley General Tributaria)	
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	
	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	
	El expediente se ha sometido a fiscalización previa completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	
	La propuesta contiene: 1.- El importe del ingreso indebido realizado. 2.- Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiese realizado durante el proceso de apremio. 3.- Los intereses de demora de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.6 y 32.2 de LGT (el art. 16 del Reglamento General de Recaudación del RD 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación.)	
	La orden de pago es dictada por órgano competente [art. 21 RD 424/2017]	
	La orden de pago se efectúa a quien solicitó el ingreso indebido o a su representante legal. (art. 46 Ley General tributaria)	
	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos [art. 21 RD 424/2017]	

47.12. Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- a) Los gastos de material no inventariable que se tramiten como contratos menores.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

BASE 48.- Definiciones de las técnicas de muestreo.

48.1. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la



PRESUPUESTOS 2024

gestión de los créditos, culminando con la emisión de informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas, que se remitirán al Pleno.

48.2. A efectos de aplicar las técnicas de muestreo o auditoría, se relacionan las siguientes definiciones:

- "UNIVERSO" o "POBLACIÓN": conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.
- "MUESTRA": conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.
- "NIVEL DE CONFIANZA": probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión). El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que por la Intervención General Municipal de esta Administración, podrá modificarse.
- "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 %, que por la Intervención General Municipal de esta Administración podrá modificarse.
- "PERIODO DE MUESTREO": aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.
- "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR": conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas. El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

48.3. El ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional, o cualquier otro, siempre que resulte con la suficiente garantía de representatividad.

48.4. Normativa procedimental para la aplicación de las técnicas de muestreo.

48.4.1. Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General Municipal certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

48.4.2. El procedimiento a seguir será el siguiente:



PRESUPUESTOS 2024

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que, en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General Municipal información acerca de los siguientes extremos:

- a) Expedientes tramitados clasificados por categorías, con distinción entre ingresos y gastos.
- b) Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y
- c) Otros asuntos de interés.

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General Municipal solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas.

Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días.

Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General Municipal realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, siempre que sea posible, y sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoria sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

- a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.
- b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de ellos.
- c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

48.5. Informe y alegaciones.

48.5.1. Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General Municipal informe global.

48.5.2. Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado demasiadas anomalías, la Intervención General Municipal propondrá las medidas correctoras que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se pudiere proponer en cada informe:

- a) Corrección de los circuitos administrativos y de los elementos que se han de tener en cuenta en la fiscalización previa limitada.



PRESUPUESTOS 2024

b) Propuesta de corrección del sistema de contratación habitualmente utilizado y modificación o no de Bases de Ejecución de los Presupuestos.

c) Exigencia de responsabilidades a que diere lugar el análisis de los expedientes.

48.5.3. El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, al Servicio afectado el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a diez días desde la remisión de la documentación.

48.5.4. Recepcionada por la Intervención General Municipal las explicaciones o alegaciones pertinentes por servicio afectado, se emitirá informe final, recogiendo aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de no aceptación de las mismas.

48.5.5. Con independencia del ejercicio de la función interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General Municipal podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

48.5.6. Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Sr. Alcalde, quien lo remitirá al Pleno.

BASE 49.- Procedimiento de fiscalización limitada en materia de ingresos.

49.1. La fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del R. D. Legislativo 2/2004, el RD 424/2017 y el Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad. En consecuencia, los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoría y aplicación de la inferencia estadística a las mismas, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

49.2. Actuaciones de control. Las actuaciones de control y el ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderán las siguientes actuaciones:

49.2.1. Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobará:



PRESUPUESTOS 2024

- a) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- b) Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- c) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.
- d) Que los ingresos se realizan en las cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería General Municipal se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- e) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

49.2.2. Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución fue dictado por el Órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además, se comprobará:

- a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

49.2.3. Las actuaciones de control se podrán realizar en la propia Intervención General Municipal o en las dependencias y oficinas gestoras, desplazándose a éstas, a dicho efecto, el personal de la Intervención General Municipal correspondiente.

49.2.4. A los funcionarios designados para el ejercicio de este tipo de control se les facilitará por parte de los servicios u Organismos el acceso a cuanta documentación sea precisa para el desarrollo de sus funciones.

49.2.5. Alcance del examen a realizar. El examen a realizar alcanzará la actividad desarrollada anualmente, según se indica a continuación.

1) Los expedientes a controlar serán objeto de agregación en función del Servicio gestor, tipo de expediente, tipo de actuación y período considerado. A estos efectos se entenderá por:

- a) Servicio Gestor: Órgano a quien compete acordar el reconocimiento, liquidación, modificación y extinción de derechos, así como la recaudación de ingresos y, en su caso, la devolución de los mismos.



PRESUPUESTOS 2024

b) Tipo de expediente: Vendrá determinado por la naturaleza del derecho atendiendo a la clasificación por concepto presupuestario.

c) Tipo de actuación: Vendrá dado en función de la fase del procedimiento de gestión objeto de control, por lo que se examinarán los expedientes en las siguientes fases: 1) Nacimiento del derecho. 2) Modificación del derecho. 3) Extinción del derecho. 4) Devolución de ingresos indebidos.

2) Como norma general, cada agrupación de expedientes vendrá definida por los que correspondan a un mismo Servicio gestor, tipo de actuación y período. Sin embargo, los funcionarios actuantes podrán incluir en una misma agrupación varios tipos de expedientes y de actuaciones, cuando el número de los que se integran en cada uno de los tipos no tengan suficiente entidad y no sean representativos de la actividad desarrollada en el período de que se trate. Por el contrario, el tipo de expediente se podrá subdividir en distintos subtipos en función de las características del derecho o del ingreso.

49.2.6. Definiciones de las técnicas de muestreo:

- "UNIVERSO" o "POBLACIÓN": conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de creación, modificación o extinción de derechos a favor de la Hacienda Municipal, así como las devoluciones de ingresos indebidos durante el período determinado en la presente normativa, expresados por sus contraídos contables. Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de ingresos o de devolución de ingresos indebidos quedaran obligados a remitir a la Intervención General Municipal, de esta Administración Municipal en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en las presentes Bases los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoria. Formarán parte del "UNIVERSO" todos aquellos actos, documentos y expedientes de gestión de ingresos que se tramiten y resuelvan mediante procedimiento informático.
- "MUESTRA": conjunto de actos, documento o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza y la precisión.
- "NIVEL DE CONFIANZA": probabilidad de que el valor obtenido por una "Muestra" constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados no difiera del valor del universo a muestrear en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión). El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 % y por la Intervención General Municipal podrá modificarse.
- "PRECISIÓN": amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % y por la Intervención General Municipal podrá modificarse.
- "PERIODO DE MUESTREO": aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos de gestión de esta Administración Municipal, será anual.



PRESUPUESTOS 2024

- "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR": conjunto de elementos de universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas.

49.2.7. El ejercicio de la función interventora a través de técnicas auditoras se efectuará para todos los expedientes que integran el universo cualquiera que sea el concepto de ingreso que lo compongan por medio del sistema "Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional pudiendo ser completado con otras técnicas, siempre que garanticen la representatividad de la muestra.

49.2.8. Normativa procedimental para la aplicación de las técnicas de muestreo.

49.2.8.1. Los Servicios que componen esta Administración Municipal que se hallen incluidos en la presente normativa vendrán obligadas a remitir a la Intervención General Municipal, por años naturales, certificación de expedientes tramitados y resueltos en materia de ingresos y que correspondan al periodo inmediato anterior. Las certificaciones deberán referirse al periodo considerado y en la misma constará únicamente un concepto de ingresos.

49.2.8.2. El procedimiento a seguir sobre solicitud de expedientes, remisión y fiscalización será el mismo que el establecido para los gastos.

49.2.8.3. Con independencia del ejercicio de la función interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría regulada por la presente normativa, la Intervención General Municipal podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra.

49.2.8.4. La Intervención General Municipal podrá dirigirse a la Tesorería General Municipal para solicitarle, en cualquier momento, información acerca de la gestión recaudatoria y porcentajes de cobro.

BASE 50.- Normas relativas al sujeto auditor, ejecución del trabajo y presentación de información.

A continuación, se establecen una serie de normas relativas al sujeto auditor, ejecución del trabajo y presentación de informes, pero conviene señalar, una vez más, que al igual que lo mencionado en artículos anteriores, las mismas serán de aplicación con el desarrollo total de la Intervención General Municipal.

50.1. Sujeto auditor:



PRESUPUESTOS 2024

- La auditoría deberá realizarse por personas o personas dependientes de la Intervención General Municipal que posean individualmente y en conjunto la cualificación profesional necesaria para la ejecución de las tareas encomendadas.
- En todo lo relacionado con su actuación profesional, tanto los órganos de control como los auditores que les sirvan de apoyo, gozarán y mantendrán una posición de independencia y actuarán con total objetividad.
- Tanto la ejecución de los trabajos como la preparación y redacción de los informes se realizará con la debida diligencia profesional.
- La responsabilidad profesional quedará limitada por el cumplimiento de las normas establecidas y por el objetivo y alcance expresado en el informe.
- La Intervención General Municipal deberá mantener y garantizar la confidencialidad acerca de la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y las limitaciones de las disposiciones legales.

50.2. Ejecución del Trabajo:

- El trabajo será preferentemente planificado anual y adecuadamente.
- Deberá efectuarse un estudio y evaluación previa con el fin de planificar la auditoría, determinando el alcance, la naturaleza, el momento y la extensión de las pruebas a realizar.
- En el resultado de la auditoría se deberá obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en las que apoyar los comentarios, conclusiones y recomendaciones.
- Se formará un archivo completo y detallado del trabajo efectuado y de las conclusiones alcanzadas en el que se incluirán todos los papeles de trabajo.

50.3. Normas sobre contenido y presentación de informes:

- Los informes se elaborarán por escrito para comunicar los resultados de la auditoría.
- Cada informe definitivo incluirá con carácter orientativo, y entre otros, los siguientes apartados:
 - Título de informe e identificación de las personas, entidades u órganos.
 - Objetivos, limitaciones y alcance del trabajo desarrollado.
 - Declaración de que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con las normas técnicas de auditoría.
 - Los resultados de la auditoría, y cuando sean aplicables, las conclusiones obtenidas.
 - El alcance de la auditoría acerca de la verificación de los controles internos e indicación de cualquier debilidad significativa detectada en ellos a lo largo del proceso.
 - En su caso, recomendaciones para introducir mejoras que ayuden a corregir áreas problemáticas.
 - Mención expresa del grado de observancia de la legislación aplicable.
 - Descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad auditada.
 - Las alegaciones que hayan hecho los responsables de la entidad.



PRESUPUESTOS 2024

- Cualquier otra información suplementaria que se considere de interés.
- La fecha de emisión del informe y la firma del Interventor General, o del auditor externo, en su caso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1º.- Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado, ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo que resuelva el Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal y a propuesta de la Comisión de Hacienda.

No obstante, lo anterior, supletoriamente se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

ANEXOS A LAS BASES

ANEXO I. RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2024

COD. PROG.	COD. ECO.	Partida de gasto	2024
1350	480.00.00	CONVENIO PROTECCION CIVIL: SUFRAGAR GASTOS PARA EL FOMENTO DE UNA MAYOR PROTECCIÓN DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	12.000,00 €
2411	480.01.00	CONVENIO AIDEMAR: REALIZACION DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES DESTINADAS AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO	50.000,00 €
2411	480.02.00	CONVENIO PROMETEO: REALIZACION DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES DESTINADAS AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO	40.000,00 €
2300	480.03.00	CONVENIO AIDEMAR: REALIZACION ACTUACIONES SOCIALES QUE ATIENDAN Y PROMOCIONEN EL COLECTIVO DE	8.000,00 €



PRESUPUESTOS 2024

		PERS.CON DISCAPACIDAD, MANT. DE SERV.Y PROGR. Y ACTIVIDADES PARA LA INTEGRACION SOCIAL	
2310	480.04.00	CONVENIO ASOCIACION AFAMER	2.000,00 €
2300	480.05.00	CONVENIO AFAL: REALIZACION DE ACTIVIDADES SOCIALES	2.000,00 €
2300	480.06.00	CONVENIO PROMETEO: REALIZACION ACTUACIONES DESTINADAS COLECTIVO MENORES DE O A 6 CENTRO ATENCION TEMPRANA	60.000,00 €
2310	480.07.00	CONVENIO CÁRITAS DIOCESANA: ACTUACIONES EMERGENCIA SOC.	18.000,00 €
2310	480.08.00	AYUDAS IMPREVISTAS Y PUNTUALES	10,00 €
2310	480.09.00	PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL-AYUDAS SOCIALES	180.000,00 €
2310	480.10.00	OTRAS PRESTACIONES IMPREVISTAS	10,00 €
2311	480.11.00	CONVENIO ASOC.LOCAL. PENSIONISTAS TORRE-PACHECO: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN	9.500,00 €
2311	480.12.00	CONVENIO ASOC.LOCAL. PENSIONISTAS BALSICAS: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN	4.700,00 €
2311	480.13.00	CONVENIO ASOC.LOCAL. PENSIONISTAS DOLORES: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN	3.700,00 €
2311	480.14.00	CONVENIO CLUB PENSIONISTAS JIMENADO: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN	1.700,00 €
2311	480.15.00	CONVENIO ASOC.LOCAL. PENSIONISTAS SAN CAYETANO: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN	1.400,00 €
3260	480.16.00	CONVENIO ASOCIACION TRANSPORTE UNIVERSITARIO	60.000,00 €
3260	480.17.00	BECAS Y PREMIOS	2.200,00 €
3340	480.18.00	CONVENIO PEÑA FLAMENCA MELON DE ORO: GASTOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA CELEBRACION FESTIVAL INTERNACIONAL CANTE FLAMENCO LO FERRO	100.000,00 €
3340	480.19.00	CONVENIO ASOCIACION AMIGOS DE LA MUSICA: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE MUSICA	45.000,00 €
3340	480.20.00	CONVENIO ASOCIACION "LUIS PACHECO": FOMENTO Y ENSEÑANZA DE MUSICA	45.000,00 €
3340	480.21.00	CONVENIO CORAL POLIFONICA ARS ANTIQUA: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MUSICA	2.000,00 €
3340	480.22.00	CONVENIO AGRUPACION MUSICAL RONDALLA NTRA SRA DEL ROSARIO: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MUSICA	5.000,00 €
3340	480.23.00	CONVENIO COROS Y DANZAS VIRGEN DEL ROSARIO: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE MUSICA	6.200,00 €
3340	480.24.00	CONVENIO ASOCIACION FOLCLORICA VIRGEN DE LOS DOLORES: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MUSICA	6.100,00 €
9200	480.25.00	CONVENIO ASOCIACIÓN MUPANTQUAT: ESTUDIO DEL PATRIMONIO PALEONTOLOGICO DE TPACHECO	20.000,00 €
3380	480.26.00	CONVENIO ASOCIACION FESTERA DE TORRE-PACHECO: GASTOS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES	110.000,00 €
3380	480.27.00	CONVENIO ASOCIACION FESTERA DE ROLDAN: GASTOS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA PEDANIA DE ROLDAN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES	36.000,00 €



PRESUPUESTOS 2024

3380	480.28.00	CONVENIO ASOCIACIÓN DE FIESTAS HISTÓRICAS DE TORRE PACHECO: GASTOS OCASIONADOS POR LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LAS FIESTAS TRINITARIO-BERBERICAS	15.000,00 €
3380	480.29.00	CONVENIO ASOCIACION FESTERA DE BALSICAS: GASTOS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA PEDANIA DE BALSICAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES	18.000,00 €
3380	480.30.00	CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE DOLORES DE PACHECO: GASTOS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA PEDANIA DE DOLORES DE PACHECO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES	13.000,00 €
3380	480.31.00	CONVENIO ASOCIACION FESTERA JIMENADO: GASTOS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES	6.800,00 €
3380	480.32.00	CONVENIO ASOCIACION JUVENIL SAN CAYETANO: GASTOS ACTIVIDADES REALIZADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES	6.800,00 €
3380	480.33.00	ASOCIACION DE VECINOS DE LOS CACHIMANES: ACTIVIDADES EN LA BARRIADA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES	1.200,00 €
3380	480.34.00	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS AMIGOS DE LA ERMITA	4.000,00 €
3410	480.35.00	SUBVENCIONES CLUBS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	200.000,00 €
4330	480.36.00	CONVENIO IFEPA: COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE LOS DISTINTOS CERTAMENES FERIALES	40.000,00 €
4330	480.37.00	CONVENIO COAG: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN	15.000,00 €
9120	480.38.00	TRANSFERENCIA GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR TORRE-PACHECO	3.900,00 €
9120	480.39.00	TRANSFERENCIA GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE TORRE PACHECO	2.400,00 €
9120	480.40.00	TRANSFERENCIA GRUPO MUNICIPAL PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORRE-PACHECO	3.300,00 €
9120	480.41.00	TRANSFERENCIA GRUPO MUNICIPAL DE VOX	2.700,00 €
9200	480.42.00	TRANSFERENCIA FSP-UGT	1.600,00 €
9200	480.43.00	TRANSFERENCIA SIME	1.100,00 €
3260	480.44.00	SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS BECAS ERASMUS	12.000,00 €
3380	480.45.00	CONVENIO ASOCIACION COCHES CLASICOS SANTA ROSALIA	10.000,00€
3340	480.46.00	CONVENIO ASOCIACION CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO DE BALSICAS: DESARROLLO CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA DE BALSICAS	5.800,00 €
3340	480.47.00	CONVENIO JUNTA DE COFRADÍAS NTRA. SRA. DE LOS DOLORES: GASTOS OCASIONADOS POR EL DESARROLLO DE LOS ACTOS DE SEMANA SANTA EN DOLORES DE PACHECO	5.100,00 €
3260	480.48.00	CONVENIO FAPATP: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN	30.000,00 €
4330	480.49.00	CONVENIO COEC: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACION	30.000,00 €



PRESUPUESTOS 2024

1720	480.50.00	CONVENIO DEJANDO HUELLA TORRE PACHECO: MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION	15.000,00 €
2300	480.51.00	CONVENIO DAR DE SI: REALIZACION DE ACTIVIDADES SOCIALES	2.000,00 €
1720	480.52.00	CONVENIO ASOC MIRIAM MESEGUER DOMENECH: MANT. Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION	3.000,00 €
3410	480.53.00	CONVENIO CLUB BALSICAS ATLETICO	15.000,00 €
3410	480.54.00	SUBVENCION F.S.F ROLDAN	0,00 €
3410	480.55.00	SUBVENCIONES DEPORTISTAS DE ELITE	5.000,00€
2310	480.56.00	SUBVENCION A PROPIETARIOS DE VIENDAS ARRENDADAS A	0,00 €
3340	480.57.00	CONVENIO CLUB TAURINO	4.000,00€



ANEXO II – MODELO DE PROPUESTA DE GASTO

Nº expediente (*)

Fase del gasto		
A	D	O

Departamento / Programa

Nº registro y fecha

Aplicación presupuestaria		
Orgánico	Programa	Económico

Denominación y crédito disponible	
Crédito presupuestario definitivo	
Disponibile antes de la propuesta	
Disponibile en la vinculación	

CONTRATISTA			
Nombre		C.I.F.	
Dirección		Tel.	
Población		C.P.	
Banco: Entidad/Suc./DC/Cuenta			

Detalle del gasto	Importes €
	Importe
	IVA
	Integro
	Retenciones
	Neto

Documentación adjunta (Ofertas solicitadas)
TODA PROPUESTA DEBE INCLUIR INFORME DE NECESIDAD SEGÚN LEY 9/2017.

Motivo de Selección
Es la oferta más económica

Aprobación por:	
Torre-Pacheco, a _____ de _____ De 20 _____	
EL CONCEJAL DELEGADO	EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA
Fdo.:	Fdo.:

Certificado:	
<input type="checkbox"/> Existe crédito	<input type="checkbox"/> No hay crédito bolsa vinculación
En Torre-Pacheco, a _____ de _____ 2021	
EL JEFE DE CONTABILIDAD	

(*) En la factura indicar que se ponga este nº expediente

C.I.F.: P3003700-F



ANEXO III – MODELO DE CONFORMIDAD DE FACTURAS

CONFORMIDAD DE FACTURAS

<p>Nº REGISTRO: Factura nº: Fecha expedición factura: Proveedor:</p>
UNIDAD DE TRAMITACION/PROGRAMA ECONÓMICO
<p><u>CONFORME RESPONSABLE TECNICO</u></p> <p>INFORMO que los conceptos indicados se han realizado de acuerdo con las condiciones establecidas, conteniendo las mismas los datos exigibles legalmente, estando conforme en precio, cantidad y calidad.</p> <p>Programa económico. Código: Nombre y apellidos:</p> <p>Fecha:</p> <p>Firma:</p>
ORGANO GESTOR/CONCEJALÍA
<p><u>TOMA DE RAZÓN GESTOR GASTO</u></p> <p>Me doy por enterado de la asignación de la factura a mi programa, en la aplicación presupuestaria indicada</p> <p>Concejalía: Código: Nombre y apellidos:</p> <p>Fecha:</p> <p>Firma:</p>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Orgánico	Programa	Económico

ANEXO IV – MODELO DE SOLICITUD DE MOD. PRESUPUESTARIA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA



Concejalía de.....

Gastos sin Consignación Suficiente	Aplicaciones que se proponen	Crédito disponible	Crédito necesario

TIPO DE MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Crédito extraordinario | <input type="checkbox"/> Generación de créditos |
| <input type="checkbox"/> Suplemento de crédito | <input type="checkbox"/> Transferencia de créditos |
| <input type="checkbox"/> Ampliación de crédito | <input type="checkbox"/> Incorporación de remanentes de Créditos |

Forma de Financiación	Importe
<input type="checkbox"/> 1. Remanente líquido de tesorería	
<input type="checkbox"/> 2. Nuevos o mayores ingresos no previstos	
<input type="checkbox"/> 3. Anulaciones o bajas de créditos	
<input type="checkbox"/> 4. Operación de Crédito	
<input type="checkbox"/> 5. Ingresos afectados	
<input type="checkbox"/> 6. Minoración otros créditos	

Casos 1, 2, 4, 5. Descripción de los recursos que financian la modificación

Casos 3, 6. Aplicaciones presupuestarias que se minoran e importe

Nombre de la Aplicación	Código	Importe

En Torre-Pacheco, a de.....2024

Vº Bº El Concejal Delegado

El Responsable del Programa Económico



DOCUMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS Y
SUMINISTROS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERE LOS 1.200 €.

A la vista del Decreto de la Concejalía-delegada en materia de Personal y Contratación de fecha 27 de enero del año 2021, que establece los supuestos de simplificación administrativa en los contratos administrativos de servicios y de suministros, con la calificación de menores, y cuyo valor estimado no supere los 1.200 €, se propone la tramitación del siguiente expediente:

ÓRGANO GESTOR	
Órgano Gestor	
Identificación del proponente	
Puesto	

ELEMENTOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO		
Objeto del contrato		
Necesidad a satisfacer		
Valor estimado máximo (datos del presupuesto)	Base Imponible	
	I.V.A	
	Total	
Plazo de ejecución (máximo 1 año)		
Plazo de garantía (puede no establecerse)		
Responsable del contrato		
Forma de pago	Mediante la presentación de factura, expedida por el contratista, y conformada por el responsable del contrato.	
Especificaciones técnicas de ejecución (en su caso)		
Se informa de que:	<ul style="list-style-type: none">• El procedimiento de contratación más adecuado a seguir es el del contrato menor.• La necesidad a satisfacer no responde a prestaciones o suministros de carácter recurrente en el tiempo.• No se altera el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor, no	



PRESUPUESTOS 2024

	<p>produciéndose en consecuencia, fraccionamiento del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el contrato no constituye unidad funcional con otros que hayan sido perfeccionados con el mismo contratista. • Que, tratándose de un contrato de servicios, el ayuntamiento carece de los medios técnicos y/o personales para la realización del objeto de referencia. • El contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y, satisface las necesidades expuestas, resultando adecuada su relación calidad-precio. • Que el presupuesto único presentado, se encuentra dentro de los precios habituales del mercado. • El empresario propuesto cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
--	---

PROPUESTA DE CONTRATISTA O ADJUDICATARIO DIRECTO

Nombre/identificación	
N.I.F./V.A.T...	
Domicilio	
Otros (teléfono, e-mail...)	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (EN SU CASO)

1º	
2º	

DATOS PRESUPUESTARIOS

Aplicación presupuestaria	
Ejercicio presupuestario	2024
Fase de gasto	RC
Existencia de crédito	Suficiente y adecuado
Aprobación del gasto	Por el titular de la Concejalía competente

<p>EMPLEADO PROPONENTE</p> <p><i>Con la firma del empleado proponente, se acredita el órgano gestor, los elementos del contrato administrativo, y propuesta de contratista o adjudicatario.</i></p> <p>D. Empleado municipal o concejal</p>	<p>INTERVENCIÓN</p> <p><i>Con la firma de la Intervención, se acredita la realización de una retención de crédito, y en consecuencia, que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada para autorizar el gasto consistente en la contratación, así como que</i></p>
---	--



	<p><i>atendiendo a dicho gasto, el concejal delegado correspondiente es el competente.</i></p> <p>D. Interventor</p>
<p>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</p> <p><i>Con la firma del órgano de contratación, a la vista de la propuesta y del informe favorable de Intervención, el/la concejal, se aprueba la ejecución del gasto derivado del objeto del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto, mediante contrato menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.</i></p> <p>D. Concejal con delegación genérica</p>	

**Los cuadros podrán ampliarse o disminuirse en tamaño en función de las necesidades de espacio.*